

# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

## COMISIÓN DE JUSTICIA

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. DIEGO MIGUEL ASENSIO MARTÍNEZ**

**celebrada el miércoles, 2 de junio de 2010**

### ORDEN DEL DÍA:

	<u>Páginas</u>
<b>Designar Ponencia que informe el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (Número de expediente 621/000048). .....</b>	<b>1</b>
<b>Dictaminar el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (Número de expediente 621/000048). .....</b>	<b>2</b>

*Se abre la sesión a las diez horas y cinco minutos.*

El señor PRESIDENTE: Buenos días. Se abre la sesión. Le ruego al letrado que proceda a comprobar las asistencias.

*Por el señor letrado se procede a la comprobación de las señoras y los señores senadores presentes.*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Supongo que a todos los portavoces les habrá llegado el acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 28 de abril. ¿Puede entenderse aprobada por asentimiento? (Asentimiento.) Queda aprobada.

DESIGNAR PONENCIA QUE INFORME EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL (Número de expediente 621/000048).

El señor PRESIDENTE: A continuación, procedemos a designar la ponencia del proyecto de ley orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal.

¿Qué nombres proponen los grupos parlamentarios Popular y Socialista?

El señor CONDE BAJÉN: Señor presidente, el Grupo Parlamentario Popular propone a don Manuel Altava y a don Joaquín Luis Ramírez.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.  
¿Y el Grupo Parlamentario Socialista?

El señor DÍAZ TEJERA: Buenos días.  
Proponemos a don Mario Bedera Bravo y a un servidor de ustedes.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

En consecuencia, la ponencia quedaría integrada por los senadores propuestos por estos dos grupos, así como por el único representante que cada uno de los grupos restantes tienen en la comisión. ¿Están de acuerdo sus señorías? (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

**DICTAMINAR EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL (Número de expediente 621/000048).**

El señor PRESIDENTE: A continuación, pasamos al dictamen del proyecto de ley orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal.

Se han presentado 280 enmiendas, distribuidas de la siguiente manera: 10 del Grupo Parlamentario Mixto, 64 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas, 17 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, 129 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés y 60 del Grupo Parlamentario Popular.

Pasamos a la defensa de las enmiendas.

Para defender las números 1 a 10, tiene la palabra el senador Belda.

El señor BELDA QUINTANA: Muchas gracias.

Como representante del Grupo Parlamentario Mixto y en nombre del senador Sampol, doy por defendidas las enmiendas 1 a 10 presentadas por él.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Belda.

A continuación, para la defensa de las enmiendas números 11 a 74 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas tiene la palabra el senador Zubia.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Gracias, señor presidente.

Señorías, nos toca hoy dictaminar en la Comisión de Justicia de esta Cámara un nuevo, y recalco lo de nuevo, proyecto de ley orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal.

Este proyecto de ley aborda una extensa e importante reforma que está en línea con todas las anteriores modificaciones de dicho código. Nada menos que 26 veces, con

esta, se ha modificado ya ese Código penal de la democracia que fue aprobado en 1995; 26 reformas en tan solo 15 años de un nuevo Código penal que, según se decía, nacía con vocación de perdurabilidad y estabilidad. Con estas 26 reformas se han incorporado nuevas figuras o tipos delictivos, nuevos injustos penales, y se ha incrementado el reproche penal, la pena para estos nuevos tipos penales. En suma, 26 reformas que han supuesto un endurecimiento sistemático de la normativa penal.

Este endurecimiento, evidentemente, está reñido con la resocialización de los delincuentes y, a nuestro juicio, no va a resolver los problemas sociales existentes. Un endurecimiento, eso sí, que está creando auténticos quebraderos de cabeza a la secretaria general de Instituciones Penitenciarias, que ve cómo la población penitenciaria crece y crece en el Estado, a pesar de que, paradojas de la vida, los responsables del Ministerio del Interior nos hablan de la reducción de los índices de delincuencia.

La reforma que hoy nos ocupa contiene un buen número de cuestiones que nos preocupan. Tanto es así que nuestro grupo parlamentario, integrado como saben por dos formaciones políticas diferentes, el Bloque Nacionalista Galego y el Partido Nacionalista Vasco, ha presentado, como bien ha dicho el señor presidente, hasta un total de 64 enmiendas; 64 enmiendas que a estas alturas del debate, una vez pasado el trámite en el Congreso de los Diputados, difícilmente pueden generar sorpresa, pues obedecen a principios y planteamientos ya defendidos en esa Cámara, aunque a la vista está que con escaso éxito.

Además, soy consciente de que el debate político y penitenciario de fondo nos viene prácticamente hecho, si no cerrado, y de que precisamente por ello estas enmiendas van a correr aquí la misma suerte, salvo sorpresas, que ya corrieron en primera lectura en aquella Cámara. Si a esto añadimos el hecho de que la próxima semana tendremos ocasión de reproducir nuestros respectivos argumentarios en la sesión plenaria, me agradecerán que no les someta ahora a la tortura de hacer una defensa pormenorizada o detallada, ni siquiera de las enmiendas más importantes para nosotros. Por tanto, me limitaré a hacer un breve recordatorio de algunas —repito que muy someramente— de las cuestiones que más nos preocupan.

Como primera cuestión cabe citar el artículo 31 bis añadido en el Título II, referido a las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas y que incorpora la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Estamos ante un tema no menor que requiere, señorías, de una profunda reflexión en la medida en que los injustos penales pretendidamente cometidos por personas jurídicas están configurados con una gran amplitud y no se determinan los sujetos a los que se les pueden atribuir las conductas post *delictum*, merecedoras de la atenuación de la responsabilidad. Además, se hace imprescindible una paralela reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para extender a las personas jurídicas las garantías procesales de que gozan las personas físicas imputadas; no es sino la contrapartida ineludible de la introducción en este Código penal, en nuestro derecho, de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Una segunda cuestión que nos preocupa es la modificación del artículo 36 endureciendo las condiciones de acceso al tercer grado del tratamiento penitenciario y olvidando, así, el fin resocializador y de reinserción que debe tener el derecho penal.

Por su parte, el artículo 89, relacionado con la sustitución de las penas privativas de libertad, nos genera una especial reflexión y por ello hemos presentado hasta seis enmiendas, concretamente las que van de la 18 a la 23, ambas inclusive. No me voy a detener en todas ellas pero sí quiero llamar la atención sobre la redacción actual de los apartados 5 y 6. A nuestro juicio, en ambos casos se produce una vulneración del principio de *non bis in idem* en tanto que cuando la persona extranjera se encuentra en el último período de cumplimiento de la pena se le sustituye este último período por expulsión y prohibición de entrada. Es decir, se cumple la pena casi en su integridad y, además, el sustitutivo penal.

Hay una última cuestión respecto a este artículo 89, más concretamente a su apartado 1, a la que sí quiero referirme. Consideramos muy conveniente sustituir la referencia que se hace a penas privativas de libertad por penas de prisión. La razón de tal modificación estriba en que, según el artículo 35, son penas privativas de libertad la prisión, la localización permanente y la responsabilidad penal personal subsidiaria por impago de multa. Y esto, visto el artículo 35, quiere decir que con la redacción del artículo 89.1 puede responderse, por ejemplo con la expulsión, a conductas que tan solo merecen una pena de localización permanente, que no es sino una pena leve prevista para las faltas.

Paso ya al Título IV, de las medidas de seguridad, artículos 96 y siguientes. En ellos se establece una medida no privativa de libertad, la libertad vigilada. Se trata de una medida a todas luces limitativa de la libertad que contradice el artículo 25 de la Constitución en cuanto a que es un instrumento de control posterior a la excarcelación y que, además, se puede imponer en el mismo momento de la sentencia principal; es decir, una accesoria que da por supuesto que la persona afectada no es reinsertable en la sociedad por la naturaleza del delito cometido. Y qué decir, señorías, de la modificación del artículo 127 sobre las consecuencias accesorias y el decomiso de efectos, bienes, instrumentos y ganancias; cuando menos, que es de muy dudosa constitucionalidad y que atenta al principio de seguridad jurídica en tanto utiliza términos y expresiones muy imprecisas como «valor desproporcionado» y «presunción *ex lege* indefinida».

En cuanto al artículo 133, y hablando ya de la extinción de la responsabilidad criminal y de sus causas, incorpora modificaciones que no podemos apoyar, en la medida en que se declaran imprescriptibles las penas impuestas por delitos de terrorismo que hayan causado muerte y prescriptibles todas las demás. En este artículo se vulnera, entre otros, el delito de igualdad, y además se rompe la estela del convenio sobre imprescriptibilidad de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 26 de

noviembre de 1968, y más recientemente del artículo 29 del Estatuto de la Carta Penal Internacional de 17 de julio de 1998.

Un capítulo nada pacífico es, sin duda, el de los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado, a los consumidores, y más concretamente el artículo 270 referido a los delitos relativos a la propiedad intelectual y el 274 referido a los delitos relativos a la propiedad industrial. Ambos son artículos que han sufrido variación en su redacción tras su paso por el Congreso de los Diputados; artículos que, pese a todo, ha enmendado nuestro grupo parlamentario, pero que también han sido enmendados en dirección opuesta por otros grupos, y dada la dificultad de encaje prefiero esperar al trámite plenario antes de fijar una posición definitiva por nuestra parte.

Y para terminar, señor presidente, haré una simple alusión a las enmiendas números 49 a 57 relativas a los artículos 419 a 427, que constituyen el capítulo relativo al cohecho. Resulta evidente que estamos en ondas diferentes, y no seré yo quien haga un mayor esfuerzo en este momento en la defensa de tales enmiendas.

En cuanto al resto, y si ha lugar, me referiré a ello en la sesión plenaria de la próxima semana.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Zubia.

A continuación, y para la defensa de las enmiendas números 75 a 91 del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió tiene la palabra el senador Casas.

El señor CASAS I BEDÓS: Gracias, señor presidente.

He de empezar diciendo que nuestro grupo parlamentario llegó a un acuerdo global con el grupo mayoritario en el Congreso en cuanto a la tramitación de la reforma del Código penal. A pesar de ello hemos presentado algunas enmiendas en el trámite del Senado, que en algún caso incluso contravienen alguna enmienda de nuestro grupo en el Congreso, y es que la ventaja que tiene una segunda lectura es poder dar más vueltas a los temas, y hemos visto que seguramente no habíamos ajustado exactamente los intereses legítimos que queríamos defender en algunos casos. Por esta razón advierto a la Mesa que mi grupo parlamentario solo va a mantener vivas dos enmiendas, la número 75 y la número 77. Las demás las retiro, pues hemos hablado con el grupo mayoritario y habrá otras vías en el futuro para vehicular algunas de nuestras ideas.

En cuanto a la enmienda número 75, ruego se vote al final, pues estoy pendiente de una posible transacción que resolvería un problema de redacción un tanto complejo. Por lo que se refiere a la enmienda número 77, en ella se corrige una de nuestras enmiendas presentadas en el Congreso de los Diputados. Ello es debido a que una vez aprobada en dicha Cámara nos dimos cuenta de que, queriendo arreglar una cosa, seguramente estropeábamos otra, y aquí existe un conflicto de intereses lógico y legítimo entre distintas formas de ver lo que debe ser la protección de la actividad industrial. Nos da la impresión de que con

la redacción resultante fruto de nuestra enmienda hacemos un flaco favor a sectores industriales españoles con marca, hablo de sectores industriales con valor añadido, porque tener marca significa tener I+D y un nivel de exportación bastante importante. Se trata de muchas empresas que no citaré pero que, como pueden imaginar, son de sectores con mucho consumo y con mucha publicidad, y algunas de ellas auténticas multinacionales con sede en España y capital español. Creo que con la desregulación que hicimos del tipo delictivo con nuestra enmienda en el Congreso dejábamos un poco desprotegidos unos sectores que entiendo que hay que proteger, algo que, además, siempre ha defendido mi grupo parlamentario, y más en la situación en la que estamos.

Es prioritario defender puestos de trabajo industriales, ya que dicho sector aporta mucho valor añadido a la economía, y por tanto, ya advierto que esta enmienda contradice una de las presentadas por nuestro grupo parlamentario en el Congreso. Hemos hablado con el grupo que sustenta al Gobierno y entendemos que tenemos tiempo de aquí al Pleno para ver si encontramos una redacción que pueda armonizar todos los intereses en juego.

Espero que esta reflexión sincera y honesta que hago en público en esta sesión sea entendida por sus señorías. No es que cambiemos de opinión cada quince días, sino que nos hemos dado cuenta de que probablemente, en un afán de ser muy estrictos en la eliminación de un tipo penal, desprotegíamos algunos derechos legítimos que merecen protección.

Dicho esto, agradezco la intervención del senador Zubia, pues creo que también se da cuenta de que este no es un tema menor, que tiene su complejidad y también se ha dado un tiempo, de aquí al Pleno, para pronunciarse definitivamente sobre ello. Espero que entre todos seamos capaces de resolver una cuestión que entiendo interesa a todos los grupos parlamentarios.

Señor presidente, quedan, pues, vivas nuestras enmiendas números 75 y 77.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Casas.

Para la defensa de las enmiendas números 152 a 280, del Grupo Parlamentario de Entesa, tiene la palabra el senador Bofill.

El señor BOFILL ABELLÓ: *Gràcies, senyor president.*

Evidentemente, no voy a entrar a defender de forma pormenorizada las 129 enmiendas que presenta mi grupo parlamentario, pero sí quiero precisar que de ellas, 69 corresponden a Esquerra Republicana de Catalunya y 60 a Iniciativa per Catalunya. Lo digo porque voy a retirar una serie de enmiendas dado que Esquerra votó a favor del conjunto del dictamen al final del proceso de negociación en el Congreso de los Diputados sobre la base de un acuerdo por el que se transaron una treintena de enmiendas relacionadas, sobre todo, con delitos económicos y de corrupción que, aunque no nos satisfacen mucho porque vienen

solo por el lado del endurecimiento, equilibraban el proyecto de ley en relación con algo que nos parece ha sido, como decía el senador Zubia, la tónica de un continuo endurecimiento del Código penal, sobre todo en relación con delitos contra la propiedad que en muchas ocasiones son pequeños delitos, y eso nos parece totalmente inadecuado.

Pero ya que hemos llegado a un acuerdo, vamos a retirar al menos una parte de nuestras enmiendas que no se refieren precisamente a estos aspectos de mayor calado y con los que no estamos de acuerdo. Retiramos, pues, las enmiendas números 159, 182 a 184, 199, 204, 212, 213, 244, 256 a 259 y 261 a 264. Asimismo pedimos votación separada de las siguientes enmiendas de nuestro grupo parlamentario: enmiendas 157, 172, 181, 191, 222, 223, 229, 233, 242, 252 y 260, que son enmiendas de Iniciativa en cuya votación este senador se va a abstener. Por lo demás, pedimos también la votación separada de las enmiendas números 160 y 200, que son de carácter técnico y pensamos que son susceptibles de tener un apoyo mayoritario por parte del resto de los grupos parlamentarios.

En relación con las enmiendas de los demás grupos, ya me posicionaré en el turno de portavoces. Lo que sí puedo decir es que coincidimos prácticamente con la intervención del senador Zubia, sobre todo con su primera parte, en la medida en que justamente un grupo de nuestras enmiendas coincide con las del Grupo de Senadores Nacionalistas, sobre todo las que tienen que ver con el endurecimiento del Código penal y muy especialmente en cuestiones —como él ha subrayado— como la imprescriptibilidad de los delitos de terrorismo o, por ejemplo, el endurecimiento del acceso al tercer grado penitenciario.

Por lo demás, quiero presentar una enmienda *in voce* consistente en una corrección, porque cuatro enmiendas nuestras están mal numeradas: las números 167 y 168 no se refieren al apartado vigésimo segundo, sino al centésimo vigésimo segundo. Igualmente ocurre con la 187, que es coincidente con las números 36 y 37, del Grupo de Senadores Nacionalistas, y que también figuran como enmiendas al apartado cuadragésimo cuarto, cuando es al centésimo cuadragésimo cuarto, y la número 193, también de Entesa, no se refiere al apartado quincuagésimo cuarto, sino al centésimo quincuagésimo cuarto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bofill.

Para la defensa de parte de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, que van de la 92 a la 151, tiene la palabra el senador Altava y él mismo indicará a qué enmiendas se va a referir.

El señor ALTAVA LAVALL: Gracias, señor presidente. Sí, en el desarrollo de la exposición lo iré diciendo. Paso a defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Efectivamente, como se ha dicho, es la modificación número veintiséis que realizamos al Código penal. Fruto del pacto que realizaron para la reforma de la Justicia el

presidente del Gobierno y el líder de la oposición en julio de 2008, nos encontramos hoy con este texto, que en líneas generales cumple, aunque no de manera satisfactoria, los objetivos señalados. Por eso, porque creemos que se puede mejorar, nosotros hemos presentado una batería de enmiendas dirigidas a subsanar varias deficiencias que hemos detectado.

He dividido mi exposición en unas enmiendas de carácter general y otras de carácter especial, que a todos nos sonará por lo que estudiamos en nuestra carrera.

En primer lugar, hay una enmienda de carácter general a todo el proyecto de ley, que parece mentira que todavía tengamos que traer a colación, puesto que en la oficina judicial, así quedó claro por el legislador, tenemos que equiparar juez a magistrado y juzgado a tribunal. Se vuelve a incurrir en el mismo error: se equipara juez a tribunal y magistrado a juzgado, cuando son cosas totalmente contrarias. Tenemos que recordar también en este texto —y es una enmienda a todo el Código penal— que cuando ponga juez se ponga también magistrado, en su caso, y cuando ponga juzgado se ponga también tribunal.

En cuanto a las enmiendas de la parte general, respecto a los números 94, 113, 122 y 130, sobre las agravantes de reincidencia y reiteración, queremos decir que ante el alarmante y progresivo aumento de la criminalidad se deben reforzar —así lo entiende mi grupo parlamentario— las agravantes de reincidencia, entendida como tal cuando además del delito que se juzgue el sujeto hubiera cometido otro comprendido en el mismo título del código —por ejemplo, estaríamos ante el robo con antecedente de hurto—, y por reiteración, cuando el sujeto hubiese cometido otro delito también doloso comprendido en distinto título del código —por ejemplo, el robo con antecedente de lesiones—.

Señorías, razones de política criminal aconsejan aumentar el radio de acción de la reincidencia como circunstancia que agrava el injusto penal, de tal forma que se debe suprimir la exigencia que existe hoy día de que su apreciación quede constreñida únicamente al supuesto en el que el sujeto hubiese cometido otro delito de la misma naturaleza al que se está juzgando, extendiéndola ahora a cualquiera que hubiese sido cometido dentro de los descritos en el mismo título del Código penal, aunque sean de naturaleza diferente.

De otro lado, las mismas razones también aconsejan contemplar la reintroducción de la figura de la reiteración —que tantos años ha estado presente en nuestro Código penal— como agravante de la conducta, de tal forma que se considera circunstancia agravante el hecho de haber sido condenado por la comisión de otro delito doloso distinto a la habitualidad, que es aquel que hace de la delincuencia su forma habitual de vivir, tal y como ponemos de manifiesto en la enmienda 113. Así pues, el criterio seguido es el de que a quien ha reincidido dos o más veces en crímenes regulados en el mismo título del código se le podrá imponer la pena superior en grado para el delito que corresponda, permitiendo que el juez gradúe el castigo atendiendo a las condenas precedentes; mientras que a

quien ha hecho del delito una forma de vida, el juez imponga sin más la pena superior en grado para el delito que se trate.

En cuanto a la reincidencia referida a las faltas contra la propiedad, proponemos modificar la frontera entre el delito de hurto y el que se deriva de la acumulación de faltas del artículo 234 del Código penal. Donde ahora se exigen cuatro faltas de hurto, se propone que sean tres para considerarlas como delito. El Código penal actual no ofrece adecuado tratamiento al problema de la reiteración delictiva, pues el sistema de distinción de delitos y faltas puede conducir en la práctica a que un buen número de infracciones excedentes queden sin efectiva respuesta penal. En esa dirección, la jurisprudencia ha justificado que una pluralidad de faltas sea tratada como delito único en caso de infracciones contra el patrimonio, y esos delitos están ocurriendo hoy en día en urbanizaciones de todo el territorio nacional.

En cuanto a la provocación, conspiración y proposición para delinquir, en las enmiendas 126 y 128 proponemos añadir un apartado nuevo de modificación al artículo 141 del Código penal, por el que la provocación, la conspiración y la proposición para cometer los delitos sean castigadas con la pena inferior en uno o dos grados a la señalada en su caso en los artículos anteriores; así, si el delito fuera el castigado en el artículo 140 bis, se tomará como pena de referencia para determinar la inferior en grado la prisión de 25 a 30 años. Y todo ello, por coherencia legislativa con la enmienda relativa al nuevo artículo 140 bis del Código penal.

Respecto a la imprescriptibilidad de los delitos y penas que se impongan por terrorismo, enmiendas 107 y 108, solicitamos ampliarla además de por muerte, ya previsto por el proyecto del Gobierno, al caso de lesiones graves o cuando haya mediado secuestro de la víctima. Creo que son de todo punto tolerables y admisibles estas enmiendas.

Exactamente igual respecto al cumplimiento efectivo de la condena: abogamos por una ampliación del catálogo de delitos a los que se debe exigir el cumplimiento de la mitad de la condena como requisito para acceder al tercer grado penitenciario. Así, además del terrorismo y los cometidos por bandas organizadas —que ya se encuentran previstos en el proyecto—, se deben incluir los de asesinato, detención ilegal y secuestros, agresiones sexuales y abusos sexuales a menores de 13 años, así como los delitos de robo con violencia o intimidación en casa habitada —después mi compañero Joaquín Luis Ramírez tendrá la posibilidad de explicarlo con mayor detalle—.

En cuanto a la enmienda 104, atinente a la libertad vigilada, el Partido Popular apoya la introducción de esta medida, que ya se pactó con el Gobierno; nuestras enmiendas van encaminadas a mejorar su efectividad. Así, por un lado, con carácter general se exige la utilización de medios electrónicos que tengan permanentemente localizado al reo y, de otro, se contempla la existencia de un responsable que tenga a su cargo el control de las medidas impuestas. También se le debe imponer al condenado la prohibición de hacer declaraciones a los medios de comu-

nificación relativas al hecho con el fin de sacar aprovechamiento económico del delito, así como su cesión a terceros para su publicación por cualquier medio. Por ello, aun cuando en el Pleno lo expliquemos con más detalle, se proponen dos soluciones: en primer lugar, y conforme se recogió en el anteproyecto de 2008, se debe establecer con carácter general y no como medida que el juez o tribunal pueda elegir entre las varias medidas que aparecen contenidas en el catálogo descrito en el apartado 1 de este artículo, y entre las que se encuentra precisamente la obligación de estar siempre localizado mediante aparatos electrónicos.

En cuanto a las enmiendas referentes a las personas jurídicas, números 96, 97, 106, 116, 117, 127, 140 y 150, simplemente voy a indicar en este trámite de la comisión que consideramos adecuada la exclusión del régimen penal de las personas jurídicas respecto a todas aquellas que suponen poder público. Sin embargo, entendemos que no es adecuado incluir en este bloque a los partidos políticos —que ya tienen en la Ley de partidos y en el Código penal sanciones dirigidas contra ellos directamente— ni tampoco a los sindicatos —por esa misma razón— ni mucho menos la exclusión genérica de personas jurídicas —cito el texto— que presten servicios esenciales a la comunidad, lo que llevaría a excluir, por ejemplo, a personas completamente privadas suministradoras de electricidad, teléfono, gas, etcétera, sin que se aprecie motivo fundado para ello. De la misma manera, prevemos también la imposibilidad de contratar con las administraciones públicas, debiéndose utilizar el término sector público, que es al que se refiere la actual Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y no administraciones públicas, que era el término utilizado en la ley anterior.

Igualmente, por coherencia legislativa, la transformación, fusión, absorción o escisión de una persona jurídica no debe extinguir sin más su responsabilidad penal, que se debe trasladar a la entidad o entidades en que se transforma, quede fusionada o absorbida la sociedad.

En cuanto a la enmienda número 138, proponemos que el Gobierno remita en el plazo de un año un proyecto de ley de modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria, que adecue su texto a las modificaciones introducidas en el Código penal en coherencia con las modificaciones que, precisamente, se introducen en el texto presente.

Respecto al período de seguridad, proponemos modificar que cuando la duración de la pena de prisión impuesta sea superior a los 5 años de pena privativa de libertad, el juzgado o tribunal pueda ordenar que la clasificación del condenado en el tercer grado de tratamiento penitenciario no se efectúe hasta el cumplimiento de la mitad de la pena impuesta, y en determinados delitos muy graves, la clasificación de ese condenado en el tercer grado de tratamiento penitenciario no pueda efectuarse hasta el cumplimiento de la mitad de la pena impuesta.

En cuanto a la prisión perpetua revisable —de la que tendremos oportunidad de hablar con más tiempo en el Pleno—, simplemente voy a manifestar que el Grupo Parlamentario Popular propone introducir una configuración

como pena excepcional a aplicar en supuestos muy restringidos, pero que han alcanzado el máximo grado de reprochabilidad social. El carácter singular que se le pretende dar ha hecho que se configure como pena distinta y no como una prolongación de la pena privativa de libertad. Por ello, tampoco se altera el artículo 70.3 del Código penal, pues se pretende mantener el carácter de mínima intervención del derecho penal y que no se pueda pasar a esta pena más que en los casos en que así lo señale el código expresamente y no por extensión por aplicación de un grado superior de la pena privativa de libertad.

De otro lado, señorías, la prisión perpetua revisable se trata de una pena cuya introducción es demandada por una inmensa mayoría de la opinión pública, el 51% está a favor de la prisión perpetua revisable, el 31%, a favor de la prisión perpetua absoluta; en suma, el 82% está a favor de la reclusión perpetua en una u otra modalidad —tendremos tiempo en el Pleno de explicarlo con más detenimiento—.

En cuanto a las enmiendas correspondientes a la parte especial que me toca defender, respecto a la utilización de menores de edad para la comisión delictiva, creemos que se debe contemplar como agravante específico, que aumentará el castigo del delincuente, el haberse servido de menores de edad para cometer delitos. Lo que perseguimos con esta enmienda es que se castigue adecuadamente al adulto que, aprovechando la inimputabilidad penal de los menores de 14 años, se sirva de ellos para trasladarles la responsabilidad por delitos cometidos conjuntamente, a sabiendas de que, precisamente por esa razón de minoría de edad penal, no serán objeto de reproche alguno.

En cuanto a nuestra enmienda número 137, referida al aumento de penas en los delitos de agresión sexual, en estos delitos contra la libertad sexual se acepta la subida de pena a 5 años de prisión pactada con el Gobierno, pero se pide que se aumente la pena mínima elevándola de 1 a 3 años. El objetivo es impedir que el culpable pudiera quedar en libertad acudiendo a figuras tales como la suspensión de condena, que le permitiría estar en la calle si la prisión impuesta fuera de 1 año.

Nuestra enmienda número 136 hace referencia a una cuestión que consideramos muy importante, que es la captación y acoso de menores por Internet. Queremos introducir como nueva figura delictiva la captación de menores a través de Internet, el denominado *child grooming*, como han hecho recientemente otros ordenamientos europeos. El nuevo tipo de pederasta busca a su víctima menor por esta vía, visita espacios personales o *chats* a los que acuden los menores y adolescentes, selecciona a su víctima, se gana progresivamente su confianza y de este modo, en ocasiones consigue el contacto personal con ellos y lleva a cabo el abuso, o consigue fotos pornográficas de ellos que integra en la red. Creo que todos debemos estar de acuerdo en perseguir esta nueva forma de delincuencia.

Nuestra enmienda número 112, muy novedosa, creemos que es muy importante, es de adición de una modalidad en el delito de robo con fuerza. Por ello, proponemos añadir una modificación al artículo 238 del Código penal para determinar que serán reos del delito de robo con fuerza en

las cosas los que ejecuten el hecho cuando concurren, además de las cinco circunstancias ya previstas, la de: 6, que la sustracción de los productos agrarios o ganaderos se lleve a cabo en una explotación agrícola o ganadera, aunque estuviera materialmente cerrada. Y ello, señorías, porque deben endurecerse las penas para evitar la difícil situación que actualmente se atraviesa en el campo y en la ganadería y que ha generado un absoluto clima de indefensión entre los agricultores y ganaderos.

Los propietarios de explotaciones agrarias perciben que se da una total impunidad a los delincuentes, dada la reiteración de los hechos delictivos y la reincidencia de los mismos autores. En el campo son cada vez más frecuentes las sustracciones realizadas por delincuentes organizados, provistos de material avanzado y que operan a la luz del día con total tranquilidad, retirando de los campos la fruta para luego revenderla en un comercio ilegal. Con la modificación propuesta, se pretende dotar al Código penal de mayor rigurosidad, endureciendo la ley para que los ladrones reciban las sanciones adecuadas. Las penas deberían ser verdaderamente duras para terminar de una vez por todas con la grave situación que soportan agricultores y ganaderos en todo el territorio nacional por los incesantes robos de sus cosechas, pozos y motores de riego, cobre, etcétera.

En esta misma línea, proponemos en la enmienda número 147 otra cuestión de suma importancia para mi grupo parlamentario cual es la modificación de la cuantía delictiva para el hurto. Abogamos por modificar la redacción del hurto rebajando la cuantía delictiva a 100 euros para aquellos que sustraigan productos agrarios o ganaderos en explotaciones agrarias o ganaderas cuando su valor exceda de 100 euros. Señorías, el artículo 623 del Código penal califica de falta cualquier hurto cuyo valor exceda de 400 euros, a partir de esta cantidad, el hurto pasa a ser delito. Según los precios de la lonja de cítricos de Castellón y Valencia, la cotización media de las naranjas es de 0,25 euros por kilogramo, de lo cual se desprende que haría falta sustraer más de 1600 kilos para que el acto fuera considerado delito de hurto. Eso es un camión bien grande. Es preciso, pues, rebajar para estos casos la cuantía para la consideración delictiva.

En nuestra enmienda número 137, proponemos que se añada una disposición final para que se elabore un proyecto de ley de protección a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual que dé satisfacción psicológica, patrimonial, social y laboral a quienes han sido víctimas de un delito.

Pues bien, añadiendo a esta enmienda la número 148, también nuestra, —muy parecida a la número 252 de la Entesa—, pretendemos introducir una importante novedad y es que la prohibición de aproximación a la víctima sea potestativa, esto es, que haya petición por parte de la acusación y el juez pueda concederla o no, que no sea automática por el mero hecho de que haya una condena en este sentido y se deba imponer.

La propia experiencia profesional, así como lo que glosa la doctrina y dictamina la jurisprudencia, la necesi-

dad de que devenga en automática la prohibición de aproximación —coloquialmente denominada orden de alejamiento— hace que se desestructuren familias —tiempo tendré en el Pleno de extenderme sobre ello—.

En la enmienda número 133, referida a la renovación del principio de autoridad para sanitarios y profesores, mi grupo parlamentario propone modificar el artículo 550 del Código penal, a los efectos de que tenga la misma consideración que los funcionarios públicos el personal sanitario o docente que realiza sus funciones en centros médicos, hospitalarios o educativos de naturaleza privada debidamente acreditados.

Es de sobra conocido el incremento de agresiones a personal facultativo por pacientes o familiares, o a personal docente por parte de alumnos y familiares. Cuando los ataques a estos profesionales tienen su origen en el ejercicio de su profesión, la realidad ha demostrado la clara indefensión en que se encuentran. Tratándose de personal sanitario o docente de centros públicos, su protección específica viene amparada por su condición de funcionarios públicos. Es cierto que, tradicionalmente, la protección penal por la vía del delito de atentado no era objeto de acusación ni, por tanto, de sentencia condenatoria por parte de nuestros tribunales. Sin embargo, actualmente, se observa otra sensibilidad que ha determinado que ya se formulen acusaciones por delito de atentado y se obtengan sentencias condenatorias en este sentido.

Las dos últimas enmiendas que me toca defender son las números 123 y 139, en orden a la protección de los animales. El Grupo Parlamentario Popular propone agregar un nuevo artículo 337 bis al Código penal que modifica también el artículo 631.1, al objeto de que los dueños o encargados de la custodia de animales que fueran considerados potencialmente peligrosos por la legislación vigente, que los abandonaren o dejaren sueltos o en condiciones de causar mal, puedan ser castigados con la pena de prisión de 3 meses a 1 año e inhabilitación —y aquí queremos hacer una corrección de errores que ahora indicaré— para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o disfrute que tenga relación con los animales. Es necesario castigar convenientemente el abandono de animales calificados como potencialmente peligrosos que puedan causar daño a las personas, pero también de aquellos que no son peligrosos.

Y, utilizando una técnica legislativa muy moderna en la actualidad que es la corrección de errores, incluso utilizando el *Boletín Oficial del Estado*, pretendemos modificar en este acto, *in voce*, la enmienda número 139, para que la inhabilitación especial no sea de 1 a 3 años, sino que sea de 2 a 10 años, precisamente por coherencia, porque no tendría sentido que existiera una inhabilitación especial inferior para aquellos que dejaren sueltos animales especialmente peligrosos, a diferencia de aquellos otros, que tendrían una pena superior, que simplemente tuvieran —como expresa el Código penal— animales amansados.

Sin más, para la defensa del resto de las enmiendas, señor presidente, dejo la palabra al senador Ramírez.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Altava.

A continuación, y para la defensa del resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, tiene la palabra el senador Ramírez.

El señor RAMÍREZ RODRÍGUEZ: Gracias, señor presidente.

La verdad es que la importancia de la reforma de la Ley Orgánica del Código Penal se refleja en todas las llamadas y en la cantidad de documentación que, sin duda, todos estamos recibiendo estos días. Mi compañero, el senador Altava y yo, comentábamos hace un momento que no entraba un e-mail que nos enviaban porque contenía tres archivos muy grandes. Realmente, es sorprendente que una hora antes de la celebración de esta comisión nos quieran mandar tres archivos tan grandes que ni siquiera entran en el ordenador que el Senado pone a nuestra disposición.

En mi opinión, se queda uno relativamente intranquilo preguntándose si lo que realmente tenemos que hacer es llevar a cabo una modificación del Código penal o si tendríamos que reelaborar el Código penal desde el principio. Quizás en un tiempo tan cambiante como el que vivimos, con una tecnología que provoca la modificación de los tipos penales que hasta ahora venían perviviendo, habría merecido un trabajo —a pesar de que este ha sido tan arduo— mucho más profundo del que hemos podido desarrollar.

La enmiendas números 93 y 95 son de carácter meramente técnico, y la número 101 está dictada en coherencia con ellas.

La enmienda número 102 propone modificar el artículo 89 del Código penal. El apartado 1 trata de cohonestar la redacción vigente del artículo 57.2 de la Ley orgánica de extranjería, recientemente reformada por la Ley Orgánica de 11 de enero de 2000, con el proyecto de reforma del Código penal. En el apartado 2 se garantiza, además, que el extranjero que estando ilegalmente en España cometa un delito, cumpla efectiva condena, o bien que sea expulsado, pero que en ningún caso quede libre, por cualquiera de las vías, en el territorio español con la posibilidad de volver a delinquir.

La enmienda número 103 se refiere concretamente a las ciudades limítrofes con terceros países no comunitarios, en especial a aquellas que son fronteras terrestres de la Unión Europea, como es el caso de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, que como tales puntos de unión entre dos continentes, soportan un importante flujo migratorio que arrastra en no pocas ocasiones, actividades ilícitas, entre otras, el tráfico de seres humanos y de sustancias estupefacientes.

La sustitución por expulsión de pena privativa de libertad inferior a 6 años impuesta a extranjeros no residentes y procedentes de terceros países no comunitarios por delitos cometidos en ciudades españolas que son limítrofes generaría tal impunidad que no solo tendría efecto llamada para las mafias, que verían en estas el escenario idóneo para el desarrollo de sus actividades ilícitas, sino, además,

propiciaría un alarmante agravio comparativo en relación con ciudadanos españoles y/o residentes legales, que por actividades ilícitas similares son ingresados en prisión si la pena impuesta fuese superior a los 2 años, y por ende, imposibilitando la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.

La enmienda número 105 modifica la letra i) del apartado 1, del artículo 106 del vigente código. Se justifica de acuerdo con la propuesta presentada por la comisaria europea de Justicia, Cecilia Malmström, y para no facilitar a estos delincuentes la reanudación de sus actividades delictivas, especialmente los delitos sexuales contra menores, en países distintos de aquellos en los que fueron condenados.

La enmienda número 107 pretende adecuar mejor la gravedad de los hechos contenidos en delitos de terrorismo.

La enmienda número 109 se justifica en la necesidad de añadir un nuevo supuesto genérico de trato que no tenga que ver con el empleo de medios coercitivos o de la situación de vulnerabilidad, así como que sea independiente del consentimiento y modalidades agravadas que contemplan estas circunstancias.

La enmienda número 110 propone modificar el artículo 178 del Código penal con una redacción nueva que establece que el que atentare contra la libertad sexual de otra persona con violencia o intimidación será castigado como responsable de agresión sexual con la pena de prisión de 3 a 5 años. Dada la importancia del bien jurídico, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la víctima, la violencia empleada por el delincuente y la gran alarma social que suelen suscitar los delitos contra la libertad sexual, es conveniente aumentar, a nuestro entender, la pena en su límite inferior, así el castigo que recibirá el culpable tendrá un mínimo de 3 años de prisión, evitando de esta manera que pudiera quedar en libertad acudiendo a figuras tales como la suspensión de la condena.

La enmienda número 108 es una mejora técnica.

Hemos presentado la enmienda número 114, de modificación, por la preocupación existente en la sociedad española en los últimos años y de forma creciente por la propensión que tienen ahora los delincuentes a perpetrar los robos en casas habitadas. Quizás en otra época era al contrario, el delincuente buscaba la fórmula para asaltar el domicilio cuando sus moradores no se encontraban en él. Actualmente, por la concurrencia de diversas circunstancias, proliferan los robos en casa habitada, en los que es muy frecuente que por sus autores busquen que los moradores se encuentren dentro de la vivienda, esperando incluso a que lleguen, para conseguir información sobre localización de cajas de seguridad o efectos de valor; además, precisamente para conseguir esa información, también es muy habitual que se despliegue gran violencia, con muy graves consecuencias para las víctimas.

La situación actual del Código penal determina que, frente a la regulación anterior, la reforma de 1995, la agravante de casa habitada solo es aplicable al robo con fuerza. En los casos indicados, en los que se trata de un robo con violencia o intimidación, esta agravante de casa habi-

tada no está contemplada en el actual artículo 242 del Código penal, que castiga el robo violento e intimidatorio con una pena de 2 a 5 años si es sin armas, o de 3 años y 6 meses a 5 años si es con armas.

En definitiva, al actual Código penal le es indiferente que se trate de un simple tirón de un bolso en la calle, con mínima violencia y escasos segundos de duración, o de un asalto en toda regla a una casa, invadiendo la intimidad de la morada, con grave violencia, e incluso prolongado durante horas, y con las graves consecuencias psicológicas que supone la agresión en el propio domicilio. De ahí la necesidad de establecer una reforma en este artículo 242, que vuelve a establecer con una penalidad disuasoria la agravante de casa habitada en el robo violento. También cubre el vacío que suponían los robos con violencia o intimidación en locales abiertos al público cuando se producían fuera del horario comercial.

Por último, pretende limitar la atenuación contemplada en el último párrafo de forma clara a los robos violentos e intimidatorios de «carácter leve» del primero y segundo párrafo, siempre que no se usen armas o instrumentos peligrosos.

La enmienda número 115, a la que se han referido el señor Zubia y el señor Casas, pone de manifiesto cómo se mueve la sociedad cuando se modifica una norma tan importante como el Código penal. Es muy curioso, porque el artículo 274.1 del Código penal vigente ha sido modificado, y pensamos que, tal y como ha quedado el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, se ha dado un gran salto y se ha pasado de que traer a nuestro mercado español marcas de bebidas, de perfumes, etcétera, fuera conducta perseguible penalmente, de forma que debían tener permiso de cada delegado, de cada país miembro de la Unión —digamos que era un mercado muy protegido—, a que se puedan poner en circulación productos fuera de la Unión Europea, de procedencia incluso ilícita sin el más mínimo control de calidad, sin infringir este párrafo del artículo 274.

Yo me voy a sumar a lo que han manifestado los senadores Zubia y Casas. Vamos a mantener nuestra enmienda pero estamos abiertos a intentar compartir un texto, porque considero que es un asunto muy importante. Nosotros lo que hemos hecho es remitirnos a la redacción actualmente vigente adaptándola, reciclando nuestra normativa a la realidad y refiriéndonos al ámbito del Espacio Económico Europeo, que es lo que está vigente. Sin duda hay inconvenientes, hay quien dice —me lo ha referido algún compañero antes de comenzar la reunión— que hay puertos europeos pertenecientes a la Unión en los que se permite la entrada de determinados productos, y hemos hablado de lo que se comenta sobre Amsterdam o algún otro puerto que pondría en peligro lo que hasta ahora ha sido la protección del mercado. Pero nosotros consideramos que, por responsabilidad, debemos ajustarnos a lo que es el ámbito de la Unión Europea, al Espacio Económico Europeo, por lo que vamos a mantener nuestra enmienda; abiertos, como digo, a poder consensuar un texto que satisfaga a

todos y proteja los bienes jurídicos que tenemos obligación de defender.

Respecto a la número 117, es una enmienda de modificación, ya que consideramos que no tiene ninguna justificación eliminar la circunstancia de especial gravedad de sacar o introducir las sustancias en el territorio nacional, por lo que no se debe suprimir la actual causa número 10.<sup>a</sup>.

En cuanto a la enmienda número 118, de modificación, relativa a los delitos de terrorismo, consideramos que cuando el terrorismo causa la muerte de personas constituye uno de los crímenes más graves de la sociedad actual, tanto por la alarma que crea como por la pluralidad de los bienes jurídicos atacados, por lo que resulta acreedor a la pena que se configura como más grave, en concordancia con las otras enmiendas de este grupo parlamentario, y en coherencia también con lo anterior se elevan las penas por atentados terroristas a personas.

Respecto a la enmienda 119, ha quedado perfectamente clara su presentación y justificación.

La número 120 viene a dar un paso, en coherencia con la enmienda relativa al artículo 572.

Las enmiendas números 121 a 128 las doy por defendidas.

Por referirme a la tercería locativa, enmienda importante a la que también se ha referido el señor Casas, que es una de las que Convergència i Unió mantiene vivas, hay una serie de coincidencias con la enmienda que presentamos nosotros en tal sentido. De momento vamos a mantener la nuestra, y anunciamos la intención de votar favorablemente la enmienda de Convergència i Unió. En cualquier caso, estamos abiertos a la posibilidad de elaborar una redacción única.

Señorías, doy por defendidas las restantes enmiendas. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Ramírez.

A continuación, pasamos al turno en contra.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Bedera.

El señor BEDERA BRAVO: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, estamos ante una reforma muy importante, reforma que el Gobierno ha intentado —y en buena parte ha conseguido— que fuera de una forma consensuada; una reforma del Código penal que venía motivada por varias razones, que quiero recordar en este momento. En primer lugar, porque nuestro país había contraído una serie de obligaciones de carácter internacional, de armonización jurídica europea que exigían importantes adaptaciones en cuestiones como la responsabilidad penal de personas jurídicas, delitos contra la libertad e indemnidad sexual, la trata de seres humanos, la corrupción entre particulares, los delitos informáticos, los relativos al mercado y a los consumidores, delitos de terrorismo, cohecho, la corrupción de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, los delitos contra

la comunidad internacional, contra el medio ambiente y de tráfico de drogas.

Por otra parte, la experiencia aplicativa del código —y en algunos casos de las propias modificaciones que se han ido introduciendo en su texto— han ido poniendo en evidencia que existían algunas carencias o desviaciones que era preciso corregir, y por eso se aprovecha esta circunstancia, esta reforma.

Otro de los objetivos se centra, cómo no, en la modernización de la respuesta penal ante las nuevas formas de criminalidad derivadas de las nuevas tecnologías o, por ejemplo, el caso del acoso laboral. Asimismo, con la presente reforma se propone dar respuesta a una reclamación social de un tratamiento individualizado para los delincuentes responsables de delitos sexuales y de terrorismo —algunos senadores que me han precedido en el uso de la palabra han hecho referencia a ello—. Para estos delincuentes, las características de los tipos delictivos revelan al mismo tiempo una especial peligrosidad por parte de los autores, lo que se podría traducir en una gran dificultad en su reinserción social.

Otro de los objetivos de la reforma se centra en otorgar una mayor protección a los menores de edad frente a los delitos sexuales, lo cual se llevará a cabo tanto a través del aumento de las penas como de nuevos tipos penales, es decir, de la tipificación de nuevas conductas delictivas.

Por último, se ha aprovechado la reforma para tratar de resolver inevitables problemas interpretativos que se han ido poniendo de manifiesto a lo largo de los últimos años por la doctrina y la jurisprudencia, y que es una tarea que corresponde hacer al legislador.

Este proyecto de reforma —como decía al principio— ha tratado de consensuarse desde sus primeros momentos. Y quiero dejar constancia en el *Diario de Sesiones* del magnífico trabajo que han llevado a cabo nuestros compañeros del Congreso de los Diputados. Ha habido un gran esfuerzo por parte de todos —y quiero ensalzar lógicamente al Grupo Socialista, que de alguna forma ha abanderado ese intento de consenso—, y para no perderme en alabanzas que no tengan un contraste, voy a dar algunos datos del trabajo que se ha hecho en el Congreso de los Diputados: Señorías, se han modificado 97 artículos del Código penal. Se han aceptado 35 enmiendas directas, se han retirado 52 por diversas razones y se han transado nada menos que 172 enmiendas: 53 de Esquerra Republicana-Iniciativa per Catalunya Verds, 36 de Convergència i Unió, 29 del Grupo Parlamentario Popular, 18 del Grupo Parlamentario Vasco, 9 de UPyD, 6 de Coalición Canaria, 3 del BNG y 2 de Nafarroa Bai; es decir, 172 transacciones que han involucrado a 211 enmiendas de los diferentes grupos.

Por lo tanto, señorías, ha habido un trabajo concienzudo, largo, y con la lectura de los diarios de sesiones del Congreso se pone de manifiesto que el texto que entró es distinto del texto que salió; es decir, ha habido un auténtico trabajo de fondo. Eso significa que lo que nos llega al Senado ya viene muy acotado desde el Congreso. Como ustedes saben, hay proyectos que vienen mucho más

abiertos —y nadie niega que esta Cámara ejerza su vocación de Cámara de segunda lectura—, pero es verdad que en este caso ha habido una discusión —yo diría— completa, casi total. Por supuesto, mi grupo está abierto a completar todo aquello que sea necesario para hacer el mejor Código penal, puesto que estamos hablando de una norma importantísima que debería tener vocación de continuidad y de futuro.

Vamos a hacer los esfuerzos necesarios —y propondremos ahora alguna enmienda—, pero partimos de la base de que el texto ha sido muy debatido y, por tanto, entenderán sus señorías que no admitamos aquellas enmiendas que puedan romper la sistemática y el consenso establecido en el Congreso de los Diputados, aunque estamos abiertos a introducir aquellas cuestiones que puedan mejorar el conjunto.

Señorías, de todo lo anterior se puede deducir que el texto que nos llega al Senado tiene dos características; primera, no es el Código penal del Partido Socialista sino que, en aras del consenso, se ha introducido un altísimo número de modificaciones que ahorman el texto, que de alguna forma le acomodan a las expectativas de la mayoría de los grupos políticos, pero a la vez —y esa sería su segunda característica—, como derecho punitivo del Estado, mantiene sin duda las señas de identidad —no puede ser de otra manera— del proyecto original presentado por el Gobierno. Un proyecto en el que se siguen reconociendo sus principios inspiradores, de equilibrio y de proporción, como podremos apreciar en algunas de las posturas equidistantes que mantiene mi grupo parlamentario entre las planteadas por otros grupos, pero también entre los valores de libertad y de seguridad en la respuesta penal frente a las amenazas a los bienes jurídicos de mayor valor.

Asimismo, da respuesta —y esto era fundamental— a los problemas de nuestra sociedad, mostrándose firme allá donde debe serlo, a partir de la convicción de que la eficacia de la pena depende de su estricta necesidad y que también responde a la idea de un derecho penal humanitario con la intención de adaptar la respuesta jurídico-penal a fórmulas mucho más ajustadas a las actuales necesidades —y esto es importante para mi grupo parlamentario—.

Dado que hay muchas enmiendas, permítanme que haga algunos grupos en relación con los temas fundamentales para explicar cómo entiende mi grupo parlamentario las que han presentado otros portavoces.

Por lo que se refiere a la pérdida de la patria potestad, algunos enmendantes, como el senador Sampol y algún otro, pretenden que se pueda recuperar. Desde nuestro punto de vista, es una medida que se contempla solo para delitos muy graves y con un carácter excepcional. Además, quiero recordar que en esta misma Cámara está funcionando, y a punto de concluir sus trabajos, la Comisión Especial de estudio de la problemática de la adopción nacional y otros temas afines, y los juristas que han comparecido en ella y a los que se les ha planteado esta cuestión eran de la opinión de que se echaba en falta esta pena y, como se puede comprobar en los diarios de sesiones,

han pedido su inclusión porque la ven muy conveniente, por ejemplo, cuando se trata de abusos sexuales dentro de la propia familia.

Por lo que se refiere a los que podríamos llamar en conjunto como delitos de corrupción, aglutinan distintos tipos penales que tienen en común diferentes formas de incidir contra lo que podríamos llamar el interés colectivo. Si bien es cierto que algunos estaban ya recogidos, o bien no se castigaban con la firmeza que se requería —vista su proliferación— o presentaban demasiada porosidad desde el punto de vista del autor, que encontraba varias vías de escape. En este sentido, este proyecto ofrece resultados y soluciones a problemas de la sociedad, como la corrupción entre particulares, la corrupción en el ámbito urbanístico —se tipifican nuevas formas de prevaricación urbanística— y el cohecho, siguiendo entre otras normas y recomendaciones las del grupo europeo GRECO. Se ha mejorado sensiblemente también el tipo penal del tráfico de influencias, por cierto, muy mejorado con enmiendas que se han aprobado en el Congreso de los Diputados. Por otro lado, y en el sentido antes señalado de firmeza ante el delincuente económico, se recoge la agravación de la pena de blanqueo de capitales cuando procedan de delito urbanístico, que tiene que ver también con algún tipo de enmienda que se aceptó ya en el Congreso de los Diputados, creo que de Esquerra Republicana.

La multirreincidencia es una de las novedades de este proyecto de reforma y, además, quizá fue uno de los puntos más debatidos en el Congreso de los Diputados, con introducción de numerosas enmiendas transaccionales. Este es uno de los aspectos en los que el Grupo Parlamentario Socialista mantiene una postura equidistante entre las propuestas de diferentes grupos: por ejemplo, entre aquellos que quieren incrementar la pena, como es el caso del Grupo Popular; o quienes quieren que se reduzca o que desaparezca, como es el caso del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas. A mí me gustaría resumir en cuatro puntos lo que se presenta en este proyecto y, de entrada, tengo que decir a los miembros del Grupo Popular que ya en el Congreso de los Diputados aceptamos una enmienda por la cual se reducía el número de faltas necesario para considerar un delito, que pasó de cuatro a tres y, por tanto, ya está introducido e incorporado. Sin embargo, hay también otras cuestiones, como la relativa al sistema electrónico para el registro de las faltas que deberá presentar el Gobierno en el plazo de un año, en colaboración con las comunidades autónomas; la muy importante regulación del grupo criminal que interesa a la perpetración organizada de las faltas contra la propiedad, el 570 ter; y la nueva redacción de los artículos 37 y 623, que permitirán el cumplimiento de la localización permanente en centro penitenciario en caso de faltas reiteradas contra la propiedad, que se podrían cumplir el fin de semana en el centro. Quiero decir que esta medida no tiene nada que ver con el arresto de fin de semana que se contenía en el Código penal de 1995, ya que aquella se hacía con carácter general y esta medida se aplica específicamente a la reiteración de faltas. En este sentido, he de decir al senador

Zubia, que solicita que no se cumplan en los centros penitenciarios, que creemos que es una pena adecuada para aquellos supuestos en los que se prevé y que, por otra parte, es menos desocializadora que otras más gravosas.

Otro de los temas objeto de discusión esta mañana es el de la imprescriptibilidad de los delitos. Como saben sus señorías, nosotros la defendemos para delitos de terrorismo con resultado de muerte y también en el Congreso de los Diputados fue objeto de un importante debate. El Grupo Socialista también se sitúa aquí en un punto intermedio entre quienes, como los senadores nacionalistas, postulan la supresión de dicha imprescriptibilidad y quienes, como el Grupo Popular, la quiere hacer más extensiva, en el caso del terrorismo con resultado de lesiones, del artículo 149, o cuando mediare secuestro.

Respecto de la enmienda número 34, a la que ha hecho referencia concretamente el senador Zubia, creemos que los textos internacionales lo que hacen es obligar a que determinados delitos no prescriban, como es el caso de los de lesa humanidad y los de genocidio, pero no se oponen a la imprescriptibilidad de otros. Sin duda, es verdad que la declaración de imprescriptibilidad ha de ser una medida excepcional —como tal se contempla y así lo entiende el Grupo Socialista— y por eso solamente lo defiende en ese supuesto, en el de especial gravedad, porque el delito de terrorismo con resultado de muerte supone un ataque conjunto a las bases de la convivencia democrática y al bien jurídico más importante y fundamental: la vida.

Otro de los aspectos a los que se han presentado bastantes enmiendas y que, por tanto, han generado debate es la expulsión de los extranjeros. Con la reforma se establece la facultad, que no la obligación —como está en la regulación actual—, de sustituir penas privativas de libertad inferiores a seis años impuestas a extranjeros no residentes legalmente en España por su expulsión del territorio nacional. Los tribunales, en atención a las circunstancias concurrentes, pueden valorar la oportunidad de acordar o no la imposición de esta medida de expulsión. Por cierto, con ello lo que se hace es seguir la jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo, contraria al automatismo en la aplicación de la sustitución y favorable, por tanto, a la verificación de un juicio ponderado de las circunstancias concurrentes en cada caso. En relación con esta cuestión, señor presidente, me voy a parar en alguna enmienda concreta. Por ejemplo, la número 18, que presenta el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas sobre la expulsión de extranjeros, en la que piden que se cambie «no residente legalmente» por la expresión «que no se encuentre legalmente». En nuestra opinión, esta enmienda debe rechazarse porque la fórmula que incorpora el proyecto es más adecuada a efectos penales dado que, aunque pueda parecer que la de la enmienda se adecua mejor a la regulación jurídico-administrativa, a la hora de la verdad, en la práctica, abriría la puerta al fraude en relación, por ejemplo, con los turistas y con los visados de estancia menores de tres meses.

Respecto a la enmienda número 19, también del mismo grupo parlamentario, sobre la gradación del plazo de

prohibición de regreso atendiendo al delito cometido, el plazo de prohibición de regreso, de 5 a 10 años, que se establece en el proyecto permite al juez un mayor margen de apreciación de las circunstancias concretas del caso para la determinación de la duración de la prohibición de regreso.

En la enmienda número 20 se propone descontar de la pena a cumplir el período de tiempo que se pasó fuera del país, de forma que el descuento sea de un día por cada semana fuera del país. Nos parece que de aceptar esta propuesta estaríamos dando un trato de favor a aquellos extranjeros que, siendo expulsados, regresan antes de transcurrir el período de prohibición. Incluso podría parecer que se está cumpliendo la pena cuando se está fuera de España, lo cual es un contrasentido.

La enmienda número 22 propone suprimir la posibilidad de expulsión de los extranjeros que cumplan pena en España una vez que accedan al tercer grado. Se trata del caso del non bis in idem del que hablaba el senador Zubia. Y al respecto tenemos que decir que la expulsión del territorio nacional del extranjero que se encuentra en el tercer grado o que haya extinguido las tres cuartas partes de su condena, en absoluto supone incurrir en un supuesto de bis in idem, sino que nos parece la solución lógica frente al acceso al tercer grado de los penados extranjeros que se encuentran en situación ilegal en España.

La enmienda número 102, del Grupo Parlamentario Popular, se refiere igualmente a la expulsión de los extranjeros y también a los residentes legales que hayan sido, por una parte, condenados a más de un año prisión —lo comentaba el ponente popular— y, por otra, propone que no se tengan en cuenta las normas de suspensión y sustitución en estos casos. Sobre esta cuestión tenemos que decir, en primer lugar, que el tenor literal de la enmienda obligaría al final a terminar expulsando incluso a los extranjeros comunitarios y a todos los residentes legales. Y respecto a la segunda parte, nos parece innecesaria dado que, para que el juez apreciara la necesidad de suspensión o sustitución, previamente tendría que haber apreciado la oportunidad de que el extranjero cumpliera la pena en España y, por lo tanto, no se daría el caso de que hubiera que expulsarle. Nos parece una incongruencia.

La enmienda número 103, como ha expresado muy bien el Grupo Parlamentario Popular, responde a una circunstancia especial que quieren que se produzca para los casos de Ceuta y de Melilla. Entendemos que esta previsión no tiene mucho sentido porque el hecho de que los extranjeros vengan a delinquir a España sabiendo que si son sorprendidos serán expulsados supone el mismo riesgo criminológico en todos los lugares del territorio, no solamente en Ceuta y en Melilla. En estos casos los jueces pueden, y de hecho lo hacen, exigir el cumplimiento en España por razones de tipo preventivo general.

Hay dos cuestiones que preocupan especialmente al Grupo Parlamentario Socialista por cómo puedan quedar finalmente. Una tiene que ver con lo que popularmente se ha llamado las enmiendas relativas a los manteros. Para nosotros supone una línea roja porque está claro —creo

que este es el principio que se sustanció en el Congreso y queremos mantener en el Senado— que los pequeños manteros en ningún caso deben ir a la cárcel. Por lo tanto, la pena se reduce a multa o a trabajos en beneficio de la comunidad. Hay varias enmiendas de diversos grupos parlamentarios en este sentido, que solicitan la sustitución de la pena de multa por la de localización permanente para los manteros, pero nos parece que no es necesario modificar la pena de multa para la determinación de la cuota diaria, porque se debe tener en cuenta la capacidad económica del penado, de conformidad con el artículo 50.5 del Código penal. Además, para evitar el resultado que preocupa a los proponentes de las distintas enmiendas, precisamente se prevé la alternativa de los trabajos en beneficio de la comunidad. Finalmente, cabría añadir que la localización permanente no está prevista, y esto es importante, como pena principal en ningún delito, solo como pena sustitutiva.

La segunda cuestión en la que nos parece interesante explicar nuestra posición tiene que ver con la libertad vigilada. El Grupo Parlamentario Socialista mantiene en este punto una equidistancia respecto a algunas enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas. Por ejemplo, con las enmiendas números 24 a 31 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas, donde la medida presente en otros ordenamientos jurídicos se prevé para determinados supuestos en los que el pronóstico de peligrosidad del penado se relaciona, señorías, con estados patológicos que, de alguna forma, han determinado su imputabilidad o su semiimputabilidad, así como en aquellos casos en los que la peligrosidad deriva del específico pronóstico del sujeto imputable en relación con la naturaleza del delito cometido. Esta medida se impondrá en sentencia, pero se hará o no efectiva en el momento extintivo de la pena de prisión, es decir, en función del pronóstico concreto sobre la peligrosidad.

El Grupo Parlamentario Popular presenta también en este sentido la enmienda número 104, en la que, quizá en el otro extremo, propone un régimen más rígido de la libertad vigilada, incluyendo en este caso la prohibición de acudir a medios de comunicación. Nosotros pensamos, y aquí sí que estamos de acuerdo con algún otro grupo parlamentario, que el endurecimiento de la libertad vigilada en principio y con carácter general es contrario a la resocialización. Además, respecto al tema concreto de los medios de comunicación, esto ya está resuelto de forma más adecuada técnicamente y, curiosamente, no solo para los supuestos sometidos a libertad vigilada. En este caso, además podemos decir que con el beneplácito o con las bendiciones de algún miembro destacado de su grupo parlamentario, como el señor Trillo, cuando en la disposición final segunda se describe tal comportamiento como una intromisión ilegítima, según la Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. Creo que deberían revisar un poco su postura porque, si así lo hicieran, podríamos alcanzar un mayor acuerdo.

Por último, el Grupo Parlamentario Popular también ha hecho una propuesta respecto a la libertad vigilada que rebasa los límites de lo posible, y es la extensión a otros países de la prohibición de realizar algunas profesiones. Señorías, esto no es tarea, como es lógico, del Código penal español, sino que en su caso podría ser una norma europea o internacional la que llegara a establecer dicha prohibición. Nosotros no podemos salirnos del área o el perímetro donde son efectivas territorialmente las normas incluidas en el Código penal.

También hay un apartado importante del que no voy a hacer una gran defensa, puesto que es uno de los asuntos en los que existe mayor consenso. Me refiero a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esto sea quizás uno de esos nudos gordianos que, entrando de una forma, ha salido de otra, con gran consenso. Llegó al Congreso y tras numerosas transacciones se ha ido ahormando, como decía antes, a las expectativas que los distintos grupos tenían al respecto. Es decir, hay una notable mejora del texto original, sin embargo, es perfectamente legítimo y entiendo que los diversos grupos repitan aquí las enmiendas planteadas en el Congreso de los Diputados.

Y respecto a la prisión perpetua revisable, señores del Grupo Parlamentario Popular, entiendan que, aparte de plantear dudas sobre su constitucionalidad, aquí sí que estamos hablando de formas muy distintas de entender la cuestión. Además, nos parece contradictorio con el principio del cumplimiento íntegro y efectivo de las penas, que en tantas ocasiones alega el Partido Popular. Y en cuanto a la severidad, aquí se ha dicho ya, debemos ser conscientes de que tenemos un sistema que es uno de los más duros de todo nuestro entorno europeo. Por tanto, por razones de profunda convicción ideológica sobre cómo debe plantearse el derecho penal, no podemos apoyar un grupo importante de enmiendas que no voy a citar porque están en la mente de todos.

Déjenme que haga una pequeña excursión sobre dos cuestiones que ha dejado vivas el senador Casas: las importaciones paralelas y la tercería locativa.

Empiezo por las importaciones paralelas —no voy a hacer la historia, porque ya la ha hecho el senador Casas—. Nosotros pensamos que tanto los tribunales comunitarios como los tribunales españoles del orden civil han venido aceptando la limitación del principio de agotamiento del derecho de marca al ámbito estrictamente comunitario; por consiguiente, han aceptado unánimemente que la importación en España de un determinado producto desde un país no perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, como afina el Grupo Popular, sin que ese producto haya sido introducido en el propio mercado español a través del titular de la marca, o al menos con su consentimiento, es un acto de infracción y de violación del derecho de marca. Por lo tanto, sin necesidad de que esté recogido en el Código penal puede ser perfectamente perseguido por medio de la legislación de marcas. Por esa razón, cabe afirmar que esta conducta, que estaba anteriormente en el artículo 274 del Código penal, porque la redacción era idéntica a la del 270, propiedad industrial-

propiedad intelectual, tiene su correspondiente tratamiento en la vía civil, en la propia vía administrativa.

Por si esto fuera poco, como ustedes conocen, el derecho penal tiene una naturaleza puramente secundaria o residual, de forma que la tipificación de conductas como esta estaría justificada cuando hubiera que proteger bienes jurídicos que no estuvieran protegidos por otros medios. Como aquí sí lo está, entendemos que se puede perseguir civil o administrativamente. Cuando este artículo se introduce en la reforma penal del año 2003 hay una circular de la Fiscalía General del Estado, la 1/2006, de 5 de mayo, que, precisamente, especifica cuáles han de ser los criterios a seguir por los fiscales en la persecución de estos delitos, y dice lo siguiente: «... la voluntad del legislador es dar una respuesta legal expresa en relación con las denominadas “importaciones paralelas” a la cuestión interpretativa sobre si las importaciones que deben ser objeto de reproche penal son las que recaen sobre objetos ilícitos o también las que recaen sobre objetos lícitos. La importación de las obras es una de la facultades integradas en los derechos de explotación del titular de los derechos de propiedad intelectual, y en particular, se encuentra implícita en la facultad exclusiva de distribución que tiene el titular de los derechos de propiedad intelectual». «De lo anteriormente señalado —sigue la circular— se desprende que si bien la voluntad del legislador de la reforma de 2003 ha sido la de sancionar las importaciones paralelas de objetos lícitos, tipificando expresamente esas conductas, lo cierto es que la opción de la represión penal frente a los actos lesivos del derecho exclusivo del titular a autorizar la importación de objetos lícitos, pudiera valorarse como excesiva a la luz del principio de intervención mínima del derecho penal y de proporcionalidad». «En este sentido —termina diciendo la circular—, la tutela en vía civil resultaría adecuada y suficiente frente a este tipo de lesión». Por lo tanto, señoría, no vamos a negar que una protección penal de alguna forma blinda, pero estaríamos, como comúnmente se suele decir, matando moscas a cañonazos, habiendo ya una protección de tipo civil y administrativa. Pero tiempo tenemos, señor Casas, para seguir afinando la propuesta.

Respecto de la tercería locativa, señor presidente, quiero anunciar que tenemos una propuesta de enmienda, por si pudiera ser objeto de transacción con el resto de los grupos. Sobre el particular voy a explicar la posición de mi grupo. En la enmienda que han presentado tanto el Grupo Popular como Convergència i Unió se propone una redacción que técnicamente plantea muchos problemas de interpretación, de forma que al final, con muy buena voluntad, acaba resultando que no se va a aplicar.

En cualquier caso, entendemos que los fines que se pretenden alcanzar con estas enmiendas relativas a la tercería locativa, presentadas por el Grupo Popular y por el Grupo de Convergència i Unió, se puede inferir que ya se están consiguiendo de forma más adecuada, y conforme a la legislación internacional, con la regulación del delito de trata del artículo 177 bis. Por ello, vamos a ofrecer una enmienda transaccional cuyo telón de fondo son los plan-

teamientos jurisprudenciales de la Sala Segunda del Tribunal Supremo en esta materia, tanto en lo que se refiera a la necesidad del conocimiento de la explotación como en la amplitud de la concepción de la forma de alcanzar el lucro que permitiría, creemos de forma técnicamente más correcta, alcanzar la misma pretensión que se persigue con las dos enmiendas citadas. A continuación pasaremos a la Mesa nuestra propuesta en este sentido.

Déjeme hacer dos o tres acotaciones sobre algunas enmiendas en concreto que han sido defendidas por el Grupo Popular. En el caso de la reincidencia y la reiteración, de entrada he de decir que sus planteamientos no se ajustan a los planteamientos político-criminales subyacentes en el proyecto de contención de la prisión punitiva. Supone volver a una situación, que creemos que ya está superada, de excesivo peso de la reincidencia y, en definitiva, como hemos dicho respecto de otras enmiendas suyas, que conculca o va en contra del principio de resocialización.

Respecto a la enmienda número 96, la responsabilidad penal de las personas jurídicas a partidos políticos y sindicatos, además de restringir los supuestos en los que no se puede disolver la persona jurídica porque ello podría causar graves perjuicios a la colectividad, creemos que la introducción de una nueva institución, como la responsabilidad penal de las personas jurídicas, se tiene que hacer de una manera matizada, especialmente tratándose de personas jurídicas con una relevancia importante política e institucional, como son las que conforman los partidos políticos y los sindicatos, cuya disolución, fuera de los supuestos más graves contemplados ya en la Ley de partidos, suscita problemas de inconstitucionalidad, o al menos plantea sombras de inconstitucionalidad. En cuanto a la segunda parte de su enmienda, creemos de verdad que es producto de una lectura errónea del proyecto de ley, que no prevé esta posibilidad de no disolución. Claro que puede haber una disolución para todas las sociedades, no solo para las sociedades mercantiles estatales cuando prestan servicios de interés económico general.

Voy terminando, señor presidente, porque son tantas enmiendas que es difícil dar cuenta de todas, pero en este turno en contra me permitirá que haga alguna matización más.

En la enmienda número 113 ustedes hablaban del agravante de habitualidad en el delito de hurto. Creemos que debe ser rechazada precisamente porque la regulación de grupos y organizaciones criminales ya contempla previsiones suficientes respecto de los supuestos de la comisión concertada. Creo que es un acierto contemplar en este código los grupos y las organizaciones criminales.

La enmienda número 133 propone que se amplíe la aplicación del delito de atentado a las agresiones a médicos o docentes de centros privados debidamente acreditados. Pero yo veo aquí un problema de concepto. Este delito, tal como está contemplado, por su objeto de protección y por el bien jurídico protegido, está pensado realmente para autoridades o funcionarios públicos en sentido penal, no de la forma que ustedes lo plantean.

La enmienda número 136 se ocupa de la captación de menores por Internet, del *child grooming*. Hablan ustedes de ampliar la minoría de edad sexual a los mayores de 13 años. En la propuesta de directiva únicamente se contempla este delito cuando los actos son llevados a cabo por un adulto para encontrarse con un menor, con un niño, que no ha alcanzado la edad de consentimiento sexual establecida en las disposiciones aplicables de la legislación nacional. En España son los 13 años. Además su enmienda, señorías, al incluir solamente la referencia a los capítulos precedentes deja fuera algo tan importante como la pornografía infantil, artículo 189, que es precisamente una de las finalidades que persigue la propuesta de directiva y que habría que incluir.

Las legislaciones comparadas y la propia propuesta de directiva hablan solo de que las conductas se realicen por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. No obstante, puede parecer interesante la expresa mención al teléfono que se contiene en la propuesta del Grupo Parlamentario Popular, pero en ese caso carece de sentido limitarla a los móviles. ¿Y por qué no a la telefonía fija? La enmienda está un poco cogida por los pelos, si me permiten ustedes la expresión, que no pretende ser una falta de cortesía.

Por último, la propuesta de directiva no limita el castigo a los supuestos de engaño que son —como saben— coacción e intimidación, pues basta únicamente la propuesta de encuentro con la finalidad de cometer un delito hecha a persona que no puede autodeterminarse sexualmente por su edad.

La enmienda número 139 quiere regular como delito específico el abandono de animales peligrosos. Es curioso que ustedes vean esta enmienda desde el otro lado, desde el lado opuesto a como la contempla, por ejemplo, Entesa. Entesa piensa en los animales y ustedes no lo hacen. Lo digo porque podría parecer que hay algún tipo de similitud entre las posturas y evidentemente están en polos opuestos. Pero en la enmienda el castigo de esta conducta se tipifica como falta y para nosotros esta es una respuesta proporcionada y suficiente porque se trata en este caso de un delito de peligro; es decir, de producirse algún tipo de resultado lesivo, a causa por ejemplo de un perro peligroso abandonado, el sujeto responderá por dicho resultado si realmente el perro muerde al transeúnte y si hay unas lesiones. Si no, el concepto es bastante más vago.

La enmienda número 145 —termino señor presidente— pretende el agravamiento de las penas de delito por robo con violencia e intimidación. Se quiere incluir como agravante que el robo se cometa en casa habitada y en locales fuera de lo comercial. Asimismo, se quiere restringir el ámbito de aplicación del subtipo atenuado del artículo 242.3.

Dos cosas tenemos que decirles. Primera, la agravante específica de robo en casa habitada ya está reconocida. La hemos reconocido en el trámite del Congreso de los Diputados. Hemos hecho una transacción; por lo que creemos que esta enmienda debe rechazarse explícitamente porque las penas ya están ajustadas, de dos a cinco años más las

que correspondan por los actos de violencia e intimidación, y están entre las más severas de toda Europa. Las penas tienen que ser más firmes en las cuestiones que así lo requieran, pero no debemos teñir todo el proyecto de código con tanta dureza cuando esta no tiene razón de ser.

Dejo sin comentar, evidentemente, muchas más enmiendas porque son 280. Terminó, pues, con esa propuesta y le recuerdo, señor presidente, que tenemos una posible transacción que, de ser aceptada por los grupos, cerraría el tema de la tercería locativa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bedera.

Iniciamos, a continuación, el turno de portavoces. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, el senador Belda.

El señor BELDA QUINTANA: Muchas gracias, señor presidente.

Voy a exponer las razones por las que Coalición Canaria va a apoyar en su conjunto el proyecto de ley. Las voy a sintetizar, pero quizás me extienda algo, ya que en el Pleno tenemos el tiempo más acotado.

Es cierto que llevamos 26 reformas del Código penal de 1995, lo que en quince años nos da una media de 1,73 reformas al año; es decir, casi dos reformas anuales. Es cierto también que el aumento de la población reclusa en los últimos treinta años ha pasado de 18 000 a 80 000. Pero no es menos cierto que las normas penales se tienen que adaptar a las realidades sociales, a lo que en uno u otro momento puede causar alarma social y a la necesidad de armonizar la legislación penal española con determinadas normas y decisiones de la Unión Europea y otras normas internacionales. La Administración es la que tiene que poner los medios para que el posible incremento de la población reclusa tenga cabida con respeto a los derechos humanos en las infraestructuras que sean necesarias.

Coalición Canaria —como habrán podido comprobar— no ha presentado enmiendas en el Senado y va a apoyar las modificaciones relativas a la exigencia de cumplimiento de al menos la mitad de la condena antes de poder obtener la clasificación en tercer grado de las penas privativas de libertad superiores a cinco años, específicamente en los casos de los delitos referidos contra la libertad e indemnidad sexual de menores de 13 años, los delitos referentes a organizaciones y grupos terroristas y delitos de terrorismo, así como los cometidos en el seno de una organización y grupo criminal. También vamos a apoyar la nueva medida de libertad vigilada que protege a las víctimas y que atiende a la rehabilitación y a la reinserción social del delincuente; medida que no se establece con carácter alternativo a la pena de prisión, sino que se impone en la sentencia junto a la pena privativa de libertad para su ejecución posterior, estableciéndose una duración máxima, con criterio general, de cinco años y también añadiéndose la posibilidad de que el propio Código penal la extienda hasta los

diez años, como se hace en esta reforma en relación con los delitos contra la indemnidad y libertad sexual y los delitos de terrorismo.

Asimismo, vamos a apoyar que se dé un mayor protagonismo a la pena de localización permanente, confiriéndole una mayor extensión y contenido, ya que coincidimos con el proyecto de ley en que puede ser el instrumento adecuado para combatir con mayor rigor y eficacia los supuestos de reiteración de faltas que han generado una especial inseguridad ciudadana en los últimos tiempos y, en concreto, en la presente reforma los referidos a las faltas reiteradas de hurto.

Estamos de acuerdo con la solución dada a los problemas interpretativos acerca de cuál es el procedimiento penal donde debe abonarse el tiempo de prisión provisional sufrido por un imputado que, al mismo tiempo, cumple una pena de privación de libertad impuesta por otra causa. Y de la misma manera, apoyamos la regulación pormenorizada de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Igualmente, estamos de acuerdo con la trasposición de la Decisión Marco relativa al decomiso de los productos, instrumentos y bienes relacionados con delitos relativos a la delincuencia organizada y también cuando se trate de delitos de terrorismo. Coincidimos asimismo con el proyecto en lo relativo a la regulación detallada del instituto de la prescripción del delito para aumentar la seguridad jurídica a la vista de las dudas interpretativas surgidas en los últimos tiempos.

Estamos de acuerdo con la incorporación como infracción penal del tráfico ilícito de órganos humanos y el trasplante de estos, así como la incorporación de los delitos relativos a la conducta de acoso laboral o acoso inmobiliario.

También coincidimos en la creación de un nuevo título 7 bis, denominado De la trata de seres humanos, que tipifica un delito en el que prevalece la protección de la dignidad y la libertad de los sujetos pasivos que la sufren y que abarcará todas las formas de trata de seres humanos, nacionales o transnacionales, relacionadas o no con la delincuencia organizada.

En el ámbito de los delitos sexuales, también coincidimos con la necesidad de un acrecentamiento en el nivel de protección de las víctimas, así como la necesidad de trasponer la Decisión Marco del Consejo relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil. El uso de Internet en los últimos tiempos se ha generalizado y se hace necesario castigar clara y penalmente las conductas de aquellos adultos que utilizan este medio para obtener favores sexuales de menores concertando encuentros y también aquellas conductas relativas a la captación de niños para que participen en espectáculos pornográficos o aquellos que se lucran con la participación de los niños en esta clase de espectáculos.

Por otra parte, en el marco de los delitos informáticos, coincidimos con la inclusión de las conductas tendentes a dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos o programas informáticos ajenos, así como los relativos al descubrimiento y revelación de secretos dentro de

un acceso sin autorización, vulnerando las medidas de seguridad de estos datos o programas informáticos. Entre las estafas, estamos de acuerdo en incorporar la cada vez más extendida modalidad consistente en defraudar utilizando las tarjetas ajenas o los datos obrantes en ellas.

En cuanto al delito de alzamiento de bienes, coincidimos en el agravamiento de las penas de los supuestos en los que la deuda u obligación que se trate de eludir sea de derecho público.

En los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial se ha observado una cierta quiebra de la proporcionalidad de la pena en el caso de aquellas conductas consistentes en la venta a pequeña escala de copias fraudulentas de obras amparadas por tales derechos, lo que se ha llamado vulgarmente el «top manta». Coincidimos con que se señalen penas de multas o trabajos en beneficio de la comunidad, estableciéndose, además, que cuando el beneficio no alcance los 400 euros la conducta no se tipifique como delito, sino como falta.

También vamos a apoyar y estamos de acuerdo con los delitos relativos al mercado, incorporando la figura delictiva de la denominada estafa de inversores, así como la difusión de noticias o rumores sobre empresas donde se ofrecieran datos falsos para alterar o preservar el precio de cotización de un instrumento financiero.

Estamos de acuerdo con la trasposición de la Decisión Marco relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado, dentro de la cual se tipifican específica y penalmente las conductas más graves de corrupción en el deporte.

En lo que se refiere a los delitos de ordenación del territorio y el urbanismo, estamos de acuerdo con la reforma tanto en la ampliación en el ámbito de las conductas típicas a las obras ilegales o clandestinas de urbanización como en la ampliación del delito de prevaricación urbanística en relación con la inclusión de los instrumentos de planeamiento, así como los proyectos de parcelación o reparcelación.

Estamos de acuerdo con la agravación de las penas y la incorporación a la legislación penal de los supuestos previstos en la Directiva 2008/99/CE relativa a la protección del medio ambiente mediante el derecho penal, y también en la eliminación del requisito de ensañamiento para dotar de una mayor protección a los animales domésticos o amansados frente a los malos tratos. Estamos de acuerdo con el endurecimiento de las penas en el ámbito de los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social y los reajustes que se realizan en materia de penas relativas a los delitos en materia de tráfico de drogas en concordancia con las normas internacionales.

En el ámbito de los delitos contra la seguridad vial, coincidimos con el proyecto en esa eliminación de la actual disyuntiva entre la pena de prisión y la de multa y trabajos en beneficio de la comunidad, concediendo un mayor grado de libertad al juez a la hora de decidir la imposición de cualquiera de las tres penas previstas, reservándose exclusivamente la pena de prisión a los casos de mayor gravedad como supuestos excepcionales. También estamos de acuerdo con las reformas relativas a las falsifi-

caciones de certificados o de documentos de identidad y la tutela frente a la falsificación de las tarjetas de crédito o de débito o los cheques de viajes.

Coincidimos en que el actual delito de asociación ilícita no responde adecuadamente a los diferentes supuestos de agrupaciones u organizaciones criminales y en este sentido apoyamos que se sitúe este tipo de delitos dentro del título vigesimosegundo del libro segundo, es decir, dentro del marco de los delitos contra el orden público, ya que el fenómeno de la criminalidad organizada atenta directamente contra la base misma de la democracia.

También coincidimos y vamos a apoyar la profunda reordenación y clarificación del tratamiento penal de las conductas terroristas, incluyendo entre ellas la propia formación, integración o participación en organizaciones o en grupos terroristas, al tiempo que se incorporan algunas novedades que dan cumplimiento a las obligaciones legislativas relativas a la Decisión Marco 2008/919.

Para ir concluyendo, señor presidente, diré que apoyamos la necesidad de adecuar los delitos contra la comunidad internacional en dos aspectos: por un lado, la especial protección penal dispensada a mujeres y niños en los conflictos armados, castigándose expresamente a quienes atenten contra la libertad sexual de una persona protegida y también aquellos que recluten o alisten a menores de 18 años o los utilicen para participar directamente en dichos conflictos, así como creando un nuevo delito, el delito de piratería, dentro del título dedicado a los delitos contra la comunidad internacional.

Finalmente, en la línea de protección de las víctimas, apoyamos la introducción de esa tutela civil específica de los derechos de las víctimas, ya que últimamente en los programas de los medios de comunicación, especialmente televisivos, vemos continuamente aparecer a los autores de infracciones penales condenados con sentencia firme llegando a hacer ostentación de la conducta criminal perpetrada, incluso difundiendo datos falsos sobre ella y lucrándose injustificadamente de estas apariciones en los medios de comunicación.

Por todo ello, señor presidente, señorías, y con la aceptación de las enmiendas de Coalición Canaria que presentamos en el Congreso de los Diputados con todas estas modificaciones, Coalición Canaria considera que la graduación de las penas o la tipificación de las conductas delictivas es la más adecuada y la más proporcionada en relación con la realidad social y por ello las vamos a apoyar, sin perjuicio, claro está, de las transacciones a las que se llegue en esta comisión o en el Pleno y de que aumente el grado de consenso con el que se apruebe esta reforma.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Belda.

A continuación, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas, senador Zubia.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Intervendré con mucha brevedad, señor presidente, por cuanto que soy

consciente de que en mi primera intervención me extendí más de lo inicialmente previsto.

Simplemente quiero decir que no voy a insistir ahora ni en las argumentaciones, de todos conocidas, ni en las contraargumentaciones del grupo que da soporte al Gobierno, igualmente conocidas. En consecuencia, quedamos emplazados todos para la sesión plenaria de la próxima semana. Entretanto, evidentemente, anuncio que mantendremos vivas nuestras 64 enmiendas de cara a la próxima votación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Zubia.

A continuación, tiene la palabra el senador Casas.

El señor CASAS I BEDÓS: Gracias, señor presidente.

Intervengo para insistir en que nuestro grupo tiene un acuerdo global con todo el proyecto de ley orgánica de reforma del Código Penal. Antes ha explicado el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista las enmiendas que se pudieron transaccionar en el Congreso y, por lo tanto, compartimos la idea global de la reforma.

Simplemente quería agradecer, aunque ha habido alguna disfunción en el trámite del Senado que he explicado en mi primera intervención, la disponibilidad que hemos encontrado tanto en el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista como en la gente del Ministerio de Justicia para intentar buscar una solución a las inquietudes que ha planteado mi grupo parlamentario. Ojalá en todos los proyectos de ley encontráramos la misma predisposición en los ministerios.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Casas.

A continuación, tiene la palabra el senador Bofill.

El señor BOFILL ABELLÓ: *Gràcies, president.*

Antes que nada, quiero añadir a las enmiendas que retiré anteriormente la enmienda número 252, a petición de mis compañeros de Iniciativa por Catalunya.

Por lo que se refiere a las enmiendas de los demás grupos, nuestra posición va a ser la siguiente. Vamos a votar en comisión a favor de todas aquellas enmiendas que coinciden prácticamente de forma literal con las enmiendas que nosotros planteamos. En este sentido, el Grupo Parlamentario Socialista se ha referido en su intervención a una serie de enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas respecto a la expulsión de extranjeros o la libertad vigilada, que en realidad son enmiendas prácticamente iguales que las que presenta nuestro grupo y, por lo tanto, vamos a pedir una votación separada de este bloque de enmiendas de senadores nacionalistas que coinciden con las nuestras. Son concretamente las enmiendas números 14, 18 a 29, 32, 34, 42 y 52.

Dado que el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas ha dicho que se reserva para el Pleno la votación

de enmiendas de otros grupos, no voy a proponer votación separada de aquellas de nuestras enmiendas que se corresponden con las suyas, porque no vale la pena repetir votaciones innecesariamente.

Por lo demás, pedimos votación separada de la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Mixto, que de hecho coincide con la número 14 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas, que he nombrado anteriormente, y con nuestras enmiendas números 154 y 155.

Igualmente, en relación con el Grupo Parlamentario Mixto, vamos a pedir votación separada de las enmiendas números 6, 7 y 8, que se refieren a la Casa Real y al Rey. No voy a entrar en detalles porque ya los conocen y se han repetido en las 26 ocasiones en que hemos tenido ocasión de reformar el Código penal. Nosotros consideramos que no hay motivo para mantener privilegios de trato ni al Rey ni a la Casa Real en relación con el resto de los ciudadanos, incluso en cuanto a injurias, etcétera. Todos tenemos una protección, y el Rey debe tener la misma que los demás. Por lo tanto, las enmiendas números 6, 7 y 8 del Grupo Parlamentario Mixto también las votaremos por separado.

Votaremos contra del resto de las enmiendas, con la reserva de alguna de ellas que se está transaccionando con *Convergència i Unió* por parte del Grupo Parlamentario Socialista.

En relación con las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, hay alguna coincidencia puntual con algunas que nosotros hemos retirado porque no hacen referencia a las cuestiones de fondo en relación con nuestros desacuerdos con el proyecto. En realidad, nos sabe mal que el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, un partido de izquierdas, se quiera situar en una equidistancia en relación con las posiciones del Partido Popular, muy situadas en la derecha y con un planteamiento punitivo, fundamentalmente contra el hurto, y contra el delito contra la propiedad, porque en relación con el delito económico y la corrupción se ha producido un equilibrio en el proyecto de ley sobre la base de las enmiendas de *Esquerra Republicana* en el Congreso de los Diputados.

Nosotros en absoluto coincidimos con la filosofía que hay detrás de las enmiendas del Grupo Popular. Creemos que por intereses políticos se fomenta el sentimiento de inseguridad y la alarma social. Contrariamente a lo que se dice, considero que vivimos en un país relativamente seguro. Evidentemente, no es la situación ideal, pero no creo que sea la situación que nos pintan ni algunos medios de comunicación ni el Partido Popular. De hecho, gran parte de las 26 reformas que se han hecho siempre han ido en la misma línea de endurecimiento. El colmo es la petición de la reclusión a perpetuidad que, por lo demás, creo que contradice en algún aspecto el espíritu de la Constitución.

Las encuestas que cita el portavoz del Grupo Parlamentario Popular no son más que otra muestra de ello. Que en el debate sobre la reforma del Código penal se cite como un argumento de peso lo que dicen las encuestas sobre lo que quieren los ciudadanos respecto al endurecimiento de las penas, me parece que es un ejemplo más del populis-

mo punitivo o una forma de legislar teniendo más en cuenta la demoscopia que el hecho de resolver problemas muy graves que afectan a las personas.

Con las medidas que proponen vamos a tener más gente en la cárcel, e incluso de eso dudo, pero no van a reducir los delitos. Tenemos ya una de las tasas de población reclusa más altas de Europa, que en parte creció debido a reformas que promovió el Partido Popular en 2003, y resulta que esas medidas, que en su día se presentaban para resolver una serie de problemas, no los han resuelto. Nosotros no creemos que esto sea acorde con que tengamos un índice delictivo inferior a la media europea. ¿Cómo puede ser que tengamos una población reclusa tan importante? Algo falla, evidentemente, pero creo que falla mucho menos el Código penal que la Administración de Justicia. Hay cosas que también saltan a los medios, pero estas quizá no se tengan tanto en cuenta, como la falta de coordinación o la falta de registros; es decir, algo que parece elemental para cualquier ciudadano, no está funcionando. Lo mismo ocurre con la falta de medios para la aplicación de medidas alternativas a la prisión, etcétera. Creo que habría que explorar mucho más esta vía, que es complicada y costosa, y en un momento de crisis parece que puede ser difícil, pero también es costoso tener a personas en la cárcel que, además, no se reinsertan y acaban volviendo a delinquir.

En relación con el registro de reincidencias, sobre el que hay unos compromisos por parte del Gobierno, en particular con nuestro grupo parlamentario y con los grupos catalanes, esperamos que antes del verano funcionen porque hasta ahora no se han puesto en marcha. Lo mismo esperamos en cuanto a que dentro de la reforma de la Ley de demarcación y planta se pueda dar un paso en relación con lo que se ha llamado la justicia municipal o de proximidad para que cierto tipo de delitos puedan ser juzgados más rápidamente y hacer una labor punitiva y preventiva más eficaz.

Pero hay otro aspecto que quería subrayar, y es que tenemos presentadas unas enmiendas referidas al maltrato de animales. Quiero destacarlas porque creo que han sido poco comentadas.

Señor presidente, desearía que se votasen por separado las enmiendas números 234, 268, 269, 270 y 271 en un bloque, y por otro lado la número 207, una enmienda que en cierto modo engloba contenidos de las otras que tenemos presentadas. Lo digo por si algún grupo parlamentario quiere apoyar algunas o bien desea abstenerse en otras como de hecho ya se me ha anunciado.

Al contrario que otros portavoces, me reservo para el Pleno, donde podremos hacer intervenciones separadas, yo como portavoz de Esquerra y mi compañero de grupo como portavoz de Iniciativa respecto al contenido de estas enmiendas que estamos defendiendo conjuntamente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bofill.

A continuación tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, senador Díaz.

El señor DÍAZ TEJERA: Gracias, señor presidente.

No voy a amenazarles diciendo que voy a hacer una intervención breve puesto que todos los colegas así lo han hecho pero ninguno lo ha cumplido, a excepción del senador Zubia.

Sin que sirva de precedente empezaré diciendo algo que les va a parecer ritual y sin sentido, pero lo digo porque soy un ser libre. A mí me ha convencido el discurso que ha hecho el profesor Mario Bedera Bravo. Ha hecho un análisis minucioso y bastante equilibrado y lo ha explicado con una paciencia pedagógica digna de su condición de profesor titular de universidad. Cuando ha utilizado la expresión equidistancia no se estaba refiriendo a equidistancia en términos ideológicos puesto que en su discurso se veía la pasión de los valores de la Ilustración, el valor de la racionalidad en la exposición. Ha hablado de equidistancia en las enmiendas respecto de una materia, es decir, hablaba de que una enmienda planteaba una posición en el extremo contrario a otra. Y lo decía, como ponente del Grupo Parlamentario Socialista, en ese esfuerzo de tener en cuenta la pulsión volitiva que hay detrás de esas enmiendas, todas ellas de buena voluntad, y en ese esfuerzo que hay también detrás de la enmienda absolutamente contraria. Y subrayo lo mismo que él ha planteado y que se puede ver en el *Diario de Sesiones* del Congreso de los Diputados. Si ustedes se leen las intervenciones de todos los colegas de nuestros grupos parlamentarios podrán darse cuenta de que todos ellos están animados por lo mismo, aunque en un momento determinado alguien pueda darle un viaje a algún que otro portavoz puesto que eso es parte de la pugna, del juego parlamentario. Pero, ciertamente, el ánimo de consenso que impulsaba y dirigía todas las intervenciones creo que es digno de resaltar. Incluso lo es también esta enmienda in voce que hoy ha planteado el senador Bedera Bravo en torno a la enmienda número 75 del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió al apartado 1 de artículo 188, cuando hace una alusión muy concreta al último inciso en relación con la irrelevancia del consentimiento de la víctima, del sujeto pasivo en estas figuras delictivas.

Ayer no pude cumplir con mi obligación como miembro de la Delegación de España en el Consejo de Europa al no poder estar con mi colega y amigo Agustín Conde en la Comisión de Asuntos Jurídicos de Derechos Humanos ni en el subcomité de elección de jueces por tener que acudir a la Asamblea de la República de Portugal donde se celebrara una conferencia sobre emigración y derechos humanos. Pues bien, allí se subrayaba el artículo 3, letra a) del Convenio de Palermo del año 2000, de lucha contra el crimen internacional, en el que se produjo esa gran conquista que suponía la distinción entre la víctima y el traficante y donde se planteaba la necesidad de evaluar como irrelevante e intrascendente el que la víctima consintiese con el tráfico de seres humanos, con la práctica de la prostitución o con ser el sujeto pasivo de alguna figura delictiva vinculada al crimen internacional.

Quiero decir que a mí me parece importante esta enmienda in voce que le ha sido entregada a la Mesa a los

efectos de intentar llegar a alguna fórmula de acuerdo, del mismo modo que me parece importante la exposición que hacía Mario Bedera en relación con los bienes jurídicos, en los que por mucho que uno profundice en su defensa, y conste que son bienes jurídicos tutelables y dignos —el senador Casas lo ha explicado con amplitud y con bastante claridad—, y nosotros queremos tutelar y dignificar su tutela.

La pregunta que yo hago es si es suficiente o no la tutela desde el ámbito civil y contencioso, y en caso de ser insuficiente, si no necesitaríamos hacer uso de lo que sería la Constitución en negativo, es decir, un Código penal. Esto llega hasta el punto de tener que plantearnos el principio liberal, el principio básico en derecho penal, el principio de intervención mínima, en este caso vulnerándolo —digámoslo así— porque es necesario echar mano de la represión punitiva para tutelar ese bien jurídico. Nosotros no lo tenemos claro. Ahora mismo estamos más bien en el criterio de que no resulta necesario, pero estamos dispuestos a dialogarlo.

En cualquier caso, creemos que esta reforma es necesaria. Es verdad que desde el año 1996, en que entró en vigor, hasta estos años últimos, esta es la reforma número 27, pero no ha habido ninguna otra con tanta amplitud ni con tanta profundidad como esta. Mirando hacia atrás vemos que algunas han sido bastante parciales, pero, repito, nunca ha habido una reforma del Código Penal de tanta profundidad. Y no se trata solo de que todos los gobiernos quieran reformar el Código Penal, es que hay obligaciones por parte de la Unión Europea que son absolutamente impostergables y que tienen que abordarse. No se trata de que uno quiera hacerlo o no, es que hay que hacerlo puesto que es una obligación como parte que somos de dicha Unión. Y hay también reclamos, pero no quiero aludir a ninguna forma demoscópica para legislar, ya que es una técnica de investigación como pueden serlo otras.

¿Pero es que hay alguien en esta sala que dude de la necesidad de reformar el código penal en la lucha contra la corrupción? ¿Es que alguien duda de eso? ¿Alguien duda de esa magia extraña que a veces se ve en el ámbito del planeamiento, en el uso de los convenios urbanísticos para sortear el planeamiento general, alguien duda de la necesidad de que exista ahí la pena de privación de libertad? ¿Alguien duda de eso que se llama el chorceo de cuello blanco en el ámbito de la lucha contra la corrupción? No hay ninguna duda al respecto. Por eso no tengo yo conocimiento de que hayan sido muchos los votos en contra en el Congreso de los Diputados ni aquí tampoco. Porque, ¿cuál es la posición del Grupo Parlamentario Socialista respecto a las enmiendas? En gran medida la disposición es aquello que puede mejorarse con una posición en contra por principio que no rompa el equilibrio granjeado.

El senador Bedera ha hecho un análisis minucioso de la diversidad de enmiendas habidas; hasta 172 han sido acordadas. ¿Ha habido algún otro texto de esa profundidad, de esa ambición normativa que haya tenido hasta 172 transacciones? Yo no tengo conocimiento de algo así, y pode-

mos mirar todas las reformas que ha tenido el Código Penal. Por eso, las propuestas que mejoran lo que ya está, bienvenidas sean, pero hay que darse cuenta de que son propuestas que no rompan el sentido de unidad del texto. Y es que se pueden incorporar propuestas que rompen el sentido de unidad del propio código, pero a mí me parece imprescindible que seamos muy cuidadosos con eso.

Yo creo que, junto con la enmienda *in voce* que he planteado, cabe la posibilidad de abordar el asunto de las importaciones paralelas. Sería bueno reconsiderar algunas enmiendas que vulneran el sentido del texto en su conjunto y conste que lo digo con todo cariño y respeto. Algunas no han tenido en cuenta que esas propuestas ya han sido acordadas en el Congreso de los Diputados, aquellas de tres en lugar de cuatro y algunas más, por aquello de no subrayar el asunto. Este debate se realiza después del que tuvo lugar en el Congreso de los Diputados, y se trata únicamente de que el Senado mejore pero no que rompa la unidad del texto ni que lo empeore ni que elimine un principio básico de intervención mínima que, en mi opinión, ha sido una conquista histórica, y acudir al derecho penal como última ratio, dejando para el ámbito de tutela judicial administrativa bienes jurídicos dignos pero mejor tutelados desde aquel ámbito.

Supone una reforma necesaria, oportuna, una reforma que demanda la sociedad española, como ha expuesto el senador Belda en su anterior intervención, y francamente creo que el Senado estará a la altura de su papel si lo que hace en todo caso es conservar lo bueno, incorporar aquello que se estime mejor pero, en cualquier caso, no retroceder en la conquista histórica que supone, insisto, esta profunda reforma.

Señor presidente, sin que sirva de precedente, he sido brevísimo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Díaz Tejera.

A continuación, por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, tiene la palabra su portavoz, el senador Altava.

El señor ALTAVA LAVALL: Muchas gracias, señor presidente.

Señor Díaz Tejera, con todo el cariño que nos profesamos y es conocido por toda la sala, le digo que la libertad de cátedra es un derecho fundamental reconocido en el artículo 20.1, letra c, de nuestra Constitución, un derecho fundamental que permite que la exposición de don Mario Bedera a usted le haya convencido y a mí absolutamente nada, precisamente por esa libertad de cátedra de la que ha hecho usted gala.

No me han convencido nada muchas de sus manifestaciones. Sinceramente, creo que este Código penal es otra oportunidad perdida, indudablemente se mejora el actual pero, repito, es otra oportunidad perdida de hacer bien las cosas de una manera global.

El señor Bedera ha querido dar la impresión de que el Partido Popular solo pretende endurecer las penas, agravar las penas privativas de libertad. Pero, señorías, nuestro

espíritu no es ese, no es ser más duros sino ser mejores, y lo hemos demostrado cuando el Gobierno de la nación ha sido el Partido Popular; en otro orden de cosas, baste recordar qué Gobierno realizó la supresión del servicio militar, sé que esta cuestión no tiene nada que ver, simplemente estoy recordando qué partido es el que está siendo duro.

Señorías, indudablemente, nosotros queremos subirnos al carro de Europa. Señor Bedera, progresista no es tildarse únicamente de ello sino crear progreso, progresista es quien crea progreso, y regresista es aquel que no crea progreso y no se sube al carro de Europa. El Código penal español es el único que recoge 30 penas distintas, mientras que el Código penal alemán, el Código penal austríaco recogen solamente dos penas; pues bien, esa sería nuestra idea, la multa y la prisión privativa de libertad.

Nosotros queremos un Código penal que solamente recogiera la multa, con todas sus graduaciones, y la prisión privativa de libertad. Fíjense, señorías, con dos penas tendríamos bastante. Y esa es la propuesta del Partido Popular, apuntarnos al carro europeo, a Alemania, y a Austria, en este caso, y no tener 30 penas distintas que se incrementan en dos más, como saben, que son la localización permanente hasta seis meses y la localización permanente con arresto de fin de semana en prisión para aquellas faltas que no excedan de 400 euros; es decir, hemos incrementado dos sanciones más.

Nuestro Código penal no es uno de los más duros, ¿saben por qué? ¿Saben por qué el Código penal alemán es mucho más duro que el español, con solo dos penas? Porque allí, señorías, la institución de la conformidad la utilizan, y mucho, precisamente por la dureza de sus penas privativas de libertad. Quizá nosotros debiéramos ir por esa vía y no tener tantas penas alternativas. Es verdad que tenemos muchas penas en un Código penal que no es de los más duros del derecho comparado, pero nuestras cárceles están muy hacinadas, las prisiones están muy hacinadas hasta el punto de hacerse insoportable para los internos.

Estoy de acuerdo con el señor Sampol —perdón, con el señor Bofill, creo que he confundido su nombre por tercera vez en esta legislatura— y no quiero abusar del último turno de palabra que me corresponde para sacar otras cuestiones a las que no me pueden responder porque no disponen de derecho de réplica y quiero ser cortés con ustedes.

Pero quiero dejar claro otro aspecto más: quiero felicitar al senador Díaz Tejera y especialmente al senador Bedera, que es quien ha llevado el grueso de la enmienda, que han felicitado a sus compañeros del Congreso —yo también felicito a mis compañeros que defendieron esta enmienda en el Congreso—, porque hasta ahora ustedes no habían presentado ninguna enmienda en esta Cámara; efectivamente, es para felicitar a sus compañeros diputados del Congreso pero no a ustedes, que no habían presentado ni una sola enmienda porque les había parecido perfecto todo lo que había dicho el Gobierno al respecto.

Ha puesto usted de manifiesto que allí nos admitieron 29 enmiendas, aquí tiene usted la oportunidad de admitir-

nos 60 enmiendas para hacer gala de ese diálogo no solo social que se pretende buscar.

Fíjese, señoría, con el sistema que recoge el presente Código penal sobre las penas privativas de libertad no solamente no se consigue disminuir ese complejo sistema de penas, sino que tampoco se aumenta la eficacia, ni se da cumplida respuesta a los problemas de reincidencia, reiteración y multirreincidencia que hemos puesto de manifiesto.

Lo único que pretende el Partido Popular con las enmiendas que propone —muchas de ellas solicitadas por la ciudadanía, y no es hacer demagogia, senador Bofill, nosotros estamos cerca de la ciudadanía y planteamos las enmiendas que nos pide— es proteger los valores sociales y constitucionales que, en nuestra opinión, no se encuentran suficientemente protegidos respecto a los menores, a la libertad sexual, al que se encuentre en su domicilio, etcétera. *(El señor vicepresidente, Pérez Sáenz, ocupa la Presidencia.)*

Para terminar, porque tiempo tendremos de continuar en el Pleno, quiero decir que se ha hecho un parcheo en el Código penal, sin entrar en el calificativo de malo o bueno, que aumentará la seguridad, que nos aparta de Europa, y creo que hasta que no nos llamen de fuera no lo modificaremos.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Pérez Sáenz): Gracias, señoría. *(El señor Bedera Bravo pide la palabra.)*

El señor BEDERA BRAVO: Señor presidente, puesto que la enmienda transaccional que ha presentado mi grupo parlamentario parece que no goza del apoyo de los dos enmendantes, preferimos retirarla como enmienda in voce y esperar alcanzar un acuerdo en el próximo Pleno.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sáenz Pérez): Gracias, señoría.

Teniendo en cuenta que es necesario ordenar la votación y que el presidente tenía mucha ilusión en dirigirla, suspendo la sesión por dos minutos. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Una vez finalizadas las intervenciones, vamos a pasar a votar las enmiendas. Votaremos el grupo de enmiendas del senador Sampol i Mas. En primer lugar, vamos a votar la enmienda número 1, luego votaremos las enmiendas números 6, 7 y 8, y después el resto.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 25.*

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 1 queda rechazada por 1 voto a favor y 25 en contra.

A continuación procedemos a votar las enmiendas números 6, 7 y 8.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 25.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas por 1 voto a favor y 25 en contra las enmiendas números 6, 7 y 8. A continuación, corresponde votar el resto de enmiendas.

El señor CONDE BAJÉN: Perdón, señor presidente. Solicitaríamos la votación separada de la enmienda número 9 del Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Entonces procedemos a votar la enmienda número 9, en primer lugar, y luego, el resto.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 14.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada por 12 votos a favor y 14 en contra la enmienda número 9.

A continuación procede someter a votación el resto de enmiendas.

El señor CONDE BAJÉN: Perdón, señor presidente. Aclarémos. Las enmiendas números 2 y 3 del Grupo Mixto no se han sometido a votación.

El señor PRESIDENTE: Están en el resto.

El señor CONDE BAJÉN: Sí, pero como están en el resto nosotros solicitamos votación separada, porque el Grupo Popular va a votar favorablemente las números 2 y 3, pero va a votar en contra del resto.

El señor PRESIDENTE: Pues entonces vamos a votar las enmiendas números 2 y 3.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 14.*

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas 2 y 3 quedan rechazadas por 12 votos a favor y 14 en contra.

Ahora, si le parece bien al Grupo Parlamentario Popular, votamos el resto de las enmiendas.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 26.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas el resto de las enmiendas por 26 votos en contra.

A continuación, iniciamos la votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas. Si no hemos entendido mal, vamos a votar en bloque las siguientes enmiendas: 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 34, 42 y 52.

El señor CONDE BAJÉN: Señor presidente, solicitaríamos que se sacase de este bloque la enmienda número 42. El Grupo Popular va a votar en contra de todas las que ha citado su señoría, pero tendrá un voto de abstención con

respecto a la número 42. Por eso solicitamos su votación separada.

El señor PRESIDENTE: Entonces sacamos de este bloque de enmiendas la número 42 que votaremos a continuación. Pero para que quede bien claro repito otra vez las enmiendas que vamos a votar: 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 34 y 52. ¿De acuerdo? (*Asentimiento.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 3; en contra, 23.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado este bloque de enmiendas por 3 votos a favor y 23 en contra.

A continuación, procedemos a la votación de la enmienda número 42.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 11; abstenciones, 14.*

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 42 queda rechazada por 1 voto a favor, 11 en contra y 14 abstenciones.

Ahora, procedemos a votar el resto de enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas.

El señor CONDE BAJÉN: Perdón, señor presidente, de nuevo solicitamos votación separada de la enmienda número 40, porque el Grupo Parlamentario Popular votará abstención y el resto en contra.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a votar la enmienda número 40.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 12; abstenciones, 13.*

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 40 queda rechazada por 1 voto a favor, 12 en contra y 13 abstenciones.

A continuación, votamos el resto de enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 24; abstenciones, 1.*

El señor PRESIDENTE: Por tanto, quedan rechazadas el resto de enmiendas por 1 voto a favor, 24 en contra y 1 abstención.

A continuación, procedemos a votar la enmienda 75 presentada por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 13.*

El señor PRESIDENTE: Por ponderación, queda rechazada la enmienda.

Ahora, procedemos a votar la enmienda número 77.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 25.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 77 por 1 voto a favor y 25 en contra.

A continuación, procedemos a votar las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés.

En primer lugar, cabe decir que se retiran dieciocho enmiendas, las números 159, 182 a 184 ambas inclusive, 199, 204, 212, 213, 244, 252, 256 a 259 y 261 a 264. ¿Correcto? (*Asentimiento.*)

¿El Grupo Parlamentario Popular quiere votar alguna enmienda por separado?

El señor CONDE BAJÉN: Sí, la número 207.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, la enmienda 207; así lo había solicitado el portavoz del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés.

A continuación, votamos este bloque de enmiendas: 157, 172, 181, 191, 222, 223, 229, 233, 242, 252 y 260.

El señor BOFILL ABELLÓ: La enmienda 252 está retirada.

El señor PRESIDENTE: Es verdad, perdón.

Lo repito para que quede claro. Son las enmiendas 157, 172, 181, 191, 222, 223, 229, 233, 242 y 260.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 25; abstenciones, 1.*

El señor PRESIDENTE: Por tanto, quedan rechazadas por 0 votos a favor, 25 en contra y 1 abstención.

A continuación, procedemos a votar conjuntamente las enmiendas 160 y 200.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 25.*

El señor PRESIDENTE: Por tanto, quedan rechazadas las enmiendas 160 y 200 por 1 voto a favor y 25 en contra.

Seguidamente, votamos las enmiendas números 234, 268, 269, 270 y 271.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 25.*

El señor PRESIDENTE: Por tanto, quedan rechazadas las enmiendas por 1 voto a favor y 25 en contra.

A continuación, procedemos a la votación de la enmienda número 207.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 13; abstenciones, 12.*

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda rechazada por 1 voto a favor, 13 en contra y 12 abstenciones.

A continuación, votamos el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 25.*

El señor PRESIDENTE: Por tanto, quedan rechazadas el resto de enmiendas por 1 voto a favor y 25 en contra.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

En primer lugar, votamos de la 92 a la 151, ya que no se ha solicitado votación separada.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 14.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular por 12 votos a favor y 14 en contra.

Ahora, sometemos a votación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, salvo aquellas partes que puedan considerarse incluidas en las enmiendas que, en su caso, hayan sido aprobadas.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 1; abstenciones, 12.*

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda aprobado por 13 votos a favor, 1 en contra y 12 abstenciones.

Finalizada la votación, se proclamará que ha sido dictaminada por la Comisión de Justicia el proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal.

Acto seguido, corresponde designar al miembro de la comisión que llevará a cabo la presentación del dictamen ante el Pleno de la Cámara. (*Varios señores senadores: El señor presidente.*)

El señor CONDE BAJÉN: Proponemos al señor presidente.

El señor DÍAZ TEJERA: El Grupo Parlamentario Socialista lo apoya con super, mega, hiper-entusiasmo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

*Eran las trece horas y cincuenta minutos.*

Edita: © SENADO. Plaza de la Marina Española, s/n. 28071. Madrid.  
Teléf.: 91 538-13-76/13-38. Fax 91 538-10-20. <http://www.senado.es>.

E-mail: [dep.publicaciones@senado.es](mailto:dep.publicaciones@senado.es).

Imprime: ALCAÑIZ-FRESNO'S - SAN CRISTÓBAL UTE  
C/ Cromo, n.º 14 a 20. Polígono Industrial San Cristóbal  
Teléf.: 983 21 31 41 - 47012 Valladolid  
[af@alcanizfresnos.com](mailto:af@alcanizfresnos.com).

Depósito legal: M. 12.580 - 1961